



Política de la Jurisdicción

Programa General de acción de inversiones y presupuesto

Jurisdicción: 7 - Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

A.- INTRODUCCIÓN

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Título Quinto, al organizar el Poder Judicial, asigna al Consejo de la Magistratura una serie de funciones específicas, las que se encuentran enumeradas en el artículo 116:

- a) seleccionar por concurso los jueces y miembros del Ministerio Público, elevando los candidatos a la Legislatura;
- b) dictar los reglamentos internos del Poder Judicial;
- c) ejercer funciones disciplinarias respecto de los magistrados;
- d) nombrar y remover a los empleados y funcionarios del Poder Judicial;
- e) proyectar el presupuesto y administrar los recursos del Poder Judicial.

Estas funciones han de ser contempladas junto con otras cuyo origen se encuentra tanto en el texto como en el espíritu de la referida norma, y en los principios generales que enmarcan la creación del Poder Judicial de esta Ciudad, los que constituyen la base legal de la administración de justicia y que se encuentran en un todo entroncadas con la forma republicana de gobierno.

Ya desde su Preámbulo, la Constitución de nuestra Ciudad nos indica un norte, al proclamar sus principios inmutables. De tal modo, indica como objeto *"...afirmar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos..."* y, en su artículo 1º afirma que *"adopta para su gobierno la forma republicana y representativa..."*.

La adopción de la forma republicana de gobierno trae necesariamente aparejada la idea de separación de poderes, y de allí lógicamente se deriva la viga maestra de nuestro sistema: la independencia del Poder Judicial.

Y al tiempo que crea y establece las bases de un Poder Judicial independiente, la Constitución enumera, de modo extenso y detallado, los derechos, las garantías y los institutos que serán el objeto principal de la existencia de la Justicia local.



Y es del caso señalar que no se trata de un simple listado de **derechos y garantías clásicos**, sino que se protegen los llamados **derechos sociales**, y los también denominados **nuevos derechos**, entre los que citamos como ejemplo las cuestiones de género, los derechos sobre el medio ambiente y los que tratan sobre las personas con discapacidad.

Todo el articulado del Libro Primero de la Constitución, desde el artículo 10 al 59, trata sobre derechos, garantías y políticas especiales que precisan de un poder judicial funcionando plenamente para que esos derechos y esas garantías operen efectivamente.

En este sentido, resulta prácticamente imposible que los derechos y garantías del artículo 13 de la Constitución local- principio de legalidad, determinación, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez designado por la ley antes del hecho del proceso, proporcionalidad, sistema acusatorio, doble instancia, inmediatez, publicidad, imparcialidad- sean operativos si el Poder Judicial no tiene todas sus estructuras en funcionamiento conforme las mandas de la ley.

En particular, sin un Poder Judicial que tenga jueces elegidos por concurso; sin la estructura edilicia para que funcionen allí los juzgados y se desarrollen los procesos judiciales; sin la selección adecuada de funcionarios y personal que asista y colabore en las distintas instancias judiciales; sin jueces y operadores de justicia que se mantengan actualizados y capacitados, que interactúen con magistrados y funcionarios de otras jurisdicciones nacionales o extranjeras para desarrollar su formación; sin peritos; sin mediadores; sin jueces con competencia por materia; sin defensores ni fiscales; sin tecnología, sin un sitio web que difunda sus actos; sin un programa continuo de capacitación; *ad infinitum*, entonces no podríamos cumplir con la manda constitucional que dispuso la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y su organización en tres poderes, siendo nuestro Poder Judicial uno de ellos.

En síntesis, sería todo vano o ilusorio si creyéramos que es posible proteger los derechos que la constitución les atribuye a los porteños si no trabajamos para consolidar un Poder Judicial moderno, cercano, eficiente, presente, descentralizado, ágil, tecnificado, idóneo, actualizado.

Es por ello, que se considera que el primer paso para afianzar esa autonomía y fortalecer a un poder joven y sentar fuertemente sus bases es trabajar para consolidar su independencia. Entonces, a fin de alcanzar ese objetivo, los recursos se convierten en la piedra angular del sistema, porque garantizan ese valor supremo.

Debemos cumplir con las normas y principios que dan origen al Poder Judicial. En esta tarea, el rol del Consejo de la Magistratura, quien tiene la potestad para organizar, estructurar, colaborar, facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil,



cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnificada, sólida y capacitada, resulta ser vital.

El Consejo de la Magistratura ha diseñado una política que contempla la selección de magistrados por concurso público, la dotación de una infraestructura que permita llevar adelante distintas funciones esenciales, como son la capacitación de los magistrados, funcionarios y agentes conforme las nuevas demandas, la creación de nuevas herramientas a través de las cuales se consolide el acceso a la Justicia y el acceso de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires a una Justicia a través de la cual se le brinde una efectiva protección de aquellos derechos y garantías que nuestra Constitución local tuvo en miras al momento de su sanción.

Asimismo, y con el objetivo de afianzar la autonomía de la Ciudad, el Consejo ha ido diseñando las áreas a través de las cuales se organizan e implementan una Justicia Penal Juvenil especializada, una Justicia Vecinal y las propias políticas penitenciarias locales, con especial atención en las paulatinas transferencias de competencias que desde el Estado Nacional han ido recayendo en la órbita local.

Cada función propia del Consejo fijada constitucionalmente se ha plasmado en una política específica.

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una autonomía en plena expansión en un contexto de modificaciones estructurales producto de los cambios introducidos en su Ley orgánica y de los avances realizados en cuanto al esquema de transferencia de competencias de la Justicia Nacional Ordinaria, entre otros.

En ese contexto, es función primordial de este Consejo de la Magistratura proveer de los bienes e insumos necesarios para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del Poder Judicial. De tal modo, las acciones deben tender a los siguientes fines:

- Optimizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura como órgano rector de la administración del Poder Judicial. Ello en vista al logro de la eficacia y la eficiencia y a fin de poder alcanzar los objetivos constitucionales, los compromisos económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Incrementar el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Maximizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en los procesos de gestión y registro administrativo y jurisdiccional y



desarrollar una política informática. Ello, contempla tener en cuenta que los actuales retos para las TIC en el ámbito del Poder Judicial son: a) aumentar la capacidad y la eficiencia del trabajo en las oficinas judiciales, b) reducir los tiempos de operación y -como consecuencia- la duración de los litigios, c) simplificar tareas burocráticas y potenciar capacidades intelectuales y resolutorias, d) ofrecer a las partes y sus letrados, de manera oportuna y confiable, la información pertinente sobre el desarrollo de sus causas, e) lograr mayor capacidad de gestión y mayor control de los jueces sobre los asuntos que tramitan en sus juzgados, tribunales, salas, cámaras o cortes, f) integrar a los distintos organismos judiciales entre sí y con los de otras jurisdicciones pertinentes, g) contribuir, en la faz informacional, a mejorar la calidad del servicio de Justicia.;

- Desarrollar una política de seguridad de avanzada para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que vele por la seguridad física de las personas que trabajan en todo el Poder Judicial de la CABA y que responda a los máximos estándares en la materia;
- Promover el acceso a la justicia y mejorar las condiciones efectivas de tutela judicial. El acceso a la Justicia integra el núcleo de la seguridad jurídica, hace a su existencia como la garantía necesaria que deben tener todos los ciudadanos e instituciones de que sus derechos podrán ser respetados y defendidos convenientemente, siendo ésta una responsabilidad que atañe al Estado y al Poder Judicial en particular. Así, se debe tender a proveer un sistema de Justicia expeditivo y eficiente al alcance de toda la población. La idea es que, en lugar de ejercer el control de la economía sobre todo por medios regulatorios y directos, el Estado debe propender a un control expresado en decisiones judiciales. Así, no sólo se pondrá el eje en la administración de los recursos, sino la justicia entre los particulares, para asegurarse que la ley se cumpla y que los abusos no ocurran o dejen de ser castigados;
- Afianzar la plena autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia jurisdiccional. Ello, en vista al concepto de autonomía entre los poderes que Montesquieu estableció en sus estudios, entre los que concluye que la no real separación de poderes nos aleja de la moderna democracia.

Son estos los objetivos políticos generales que este Consejo procurará consolidar para el período 2014-2015.



B.- POLÍTICAS GENERALES - ACCIONES PARTICULARES

1) SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS

Por medio del inciso 1º del artículo 116 la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone, dentro de las funciones esenciales y específicas del Consejo de la Magistratura, "*Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista por la Constitución*", y en su inc. 7 "*Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público*".

Tras la sanción de la Ley 3.318, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7), se dispuso elevar la cantidad de fiscales y defensores, tanto de primera como de segunda instancia, en proporciones que oscilan entre un 50% (Ministerio Público de la Defensa) y un 65% (Ministerio Público Fiscal), creando además cargos ante la segunda instancia. También se estableció la ampliación de la primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, elevando a veinticuatro (24) la cantidad de juzgados que la integran.

A principios del 2012, la Ley 7 fue nuevamente modificada. Con la sanción de la Ley 4.152 se creó en el ámbito de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario una nueva Sala conformada por tres (3) jueces.

Todos los concursos nuevos y otros tantos que se encontraban en trámite para cubrir las vacantes generadas, ya sea por la modificación de la ley o por otras situaciones que generaron la necesidad de una nueva cobertura en los respectivos cargos de magistrados, han finalizado satisfactoriamente en el 2012 y en 2013 han tomado juramento los magistrados nombrados y se han puesto en funcionamiento las dependencias correspondientes. Cabe recordar someramente que se dio curso a los siguientes concursos:

- Concurso N° 29/06: para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas;
- Concurso N° 30/06: para cubrir dos (2) cargos de Defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas;
- Concurso N° 34/08: para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas;



- Concurso N° 37/09: para cubrir tres (3) cargos de Fiscal ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario;
- Concurso N° 38/09: para cubrir dos (2) cargos de Asesor Tutelar ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario;
- Concurso N° 39/10: para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo y Tributario;
- Concurso N° 40/10: para cubrir tres (3) cargos de Fiscal ante la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas;
- Concurso N° 41/10: para cubrir dos (2) cargos de Defensor ante la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas;
- Concurso N° 42/10: para cubrir diecisiete (17) cargos de Fiscal ante la Primera Instancia Penal Contravencional y de Faltas;
- Concurso N° 43/10: para cubrir ocho (8) cargos de Defensor ante la Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas;
- Concurso N° 44/10: para cubrir dos (2) cargos de Defensor ante la Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario;
- Concurso N° 45/10: para cubrir diez (10) cargos de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario;
- Concurso N° 46/10: para cubrir cuatro (4) cargos de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario).

Actualmente se encuentra en trámite el Concurso N° 47 para cubrir un (1) cargo de Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas y, se encuentra en estudio que en el 2014 se abran cinco (5) nuevos concursos para cubrir: dos (2) cargos de juez de primera instancia Penal, Contravencional y de Faltas, un (1) cargo de Defensor de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, un (1) cargo de Asesor Tutelar de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, un (1) cargo de Asesor Tutelar de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, dos (2) cargos de Asesor Tutelar de primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.



Integración de los nuevos Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y unidades del Ministerio Público

Por Ley 3.318, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad (Ley 7), se crearon nueve (9) juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario, los cuales se sumaron a los quince (15) ya existentes.

Por otra parte, por conducto de la ley citada, también se amplió el número de unidades del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Fiscal, tanto del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, como del Penal, Contravencional y de Faltas.

Asimismo, se estableció que el personal de los nuevos Juzgados se compondría "con al menos un cincuenta por ciento (50 %) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura" (v. cláusula transitoria tercera de la Ley 3318).

Que igual tesitura se adoptó en la normativa en cuestión respecto al personal de las nuevas unidades del Ministerio Público (v. cláusula transitoria cuarta de la ley citada).

A fin de cumplimentar con dicha manda legal, durante 2012 y 2013 se seleccionaron los agentes que pasarían a la jurisdicción y a las nuevas unidades del Ministerio Público, se realizaron distintos cursos con objeto de capacitar a dicho personal y, finalmente, se integraron las unidades jurisdiccionales que ya se encuentran en funcionamiento.

2) POLÍTICA EDILICIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la gestión administrativa del sistema judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

La actividad del Consejo está distribuida en once (11) edificios, entre propios y alquilados, donde funcionan distintas reparticiones, a saber:

- a) Av. Roque Sáenz Peña 636: doce (12) juzgados de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.
- b) L.N. Alem 684: sede administrativa del Consejo de la Magistratura. Próximamente, este edificio alquilado será entregado.
- c) Av. de Mayo 654: 9 juzgados de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.



- d) Tacuarí 138: 18 juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.
- e) Beazley 3860: archivo del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.
- f) Libertad 1042: sede de la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.
- g) Beruti 3345: 13 juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y áreas administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h) Tacuarí 124: 3 juzgados de Primera Instancia del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.
- i) Lavalle 369: dependencias administrativas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- j) Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177: próxima sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe contar con una política planificada en cuanto al manejo de los espacios físicos que ocupa, siendo uno de los objetivos de esta administración incrementar el patrimonio edilicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la adquisición de inmuebles.

En tal sentido, las definiciones de infraestructura edilicia para el período 2014-2015 y las previsiones para los períodos subsiguientes se deben determinar en relación directa con la expansión y fortalecimiento de la autonomía del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adquisición del edificio sito en Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177

Desde sus inicios, el crecimiento del Poder Judicial de la Ciudad obligó al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar decisiones en materia de infraestructura edilicia, que no siempre permitieron al organismo asumir el carácter de propietario en los inmuebles donde se instalaron dependencias judiciales.



Hasta el 2013, gran parte del Poder Judicial se asentó en inmuebles alquilados, como los ubicados en Av. Leandro N. Alem 684, Pte. Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 654 y Tacuarí 124, lo que impedía capitalizar en infraestructura los recursos asignados presupuestariamente.

La ampliación de las superficies propias permite reducir los gastos por alquiler, aprovechar al máximo los recursos presupuestarios destinados a remodelación de edificios, y asegurar que la prestación del servicio de justicia no dependerá de negociaciones con los propietarios de los inmuebles que el Consejo alquila.

No resulta cuestión menor prever que la centralización en un único edificio podría significar una reducción en los distintos servicios que contrata el Poder Judicial. Ello en consonancia con las políticas de producción a escala de la teoría económica.

En tal sentido, se puso en marcha la búsqueda de un inmueble destinado al uso de dependencias del Poder Judicial de la CABA que tuviera flexibilidad de usos, para empezar a solucionar definitivamente las necesidades edilicias del servicio de justicia de la Ciudad.

Se convino que el traslado de la sede administrativa del Consejo de la Magistratura a un inmueble propio, ahorraría importantes recursos y se concluiría así la locación más antigua, dado que el edificio de Av. Leandro N. Alem 684 es la primera locación constituida.

En la búsqueda oportunamente lanzada por este Consejo, se presentó Siemens S.A. ofreciendo las unidades funcionales de su propiedad ubicadas en los inmuebles sitios en Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

Ante la oferta concreta se valoró lograr la centralización del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la posibilidad de alojar la sede del órgano de Administración y Gobierno del Poder Judicial en uno de los vértices de la histórica Plaza de Mayo, donde convergen los tres poderes de la Ciudad, lo que constituiría un hito de relevancia tanto por el enclave como por recuperar un edificio emblemático ubicado en el corazón del casco histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

Para tomar una decisión al respecto que cuente con el mayor respaldo cualitativo para los Consejeros, se elaboraron informes técnicos en los que se destacó la utilidad del edificio en cuanto a la accesibilidad, ubicación, calidad arquitectónica de su diseño, y muy especialmente, que podría albergar conjuntamente al Consejo y dependencias judiciales con accesos diferenciados, hoy dispersos en varios edificios en la Ciudad.

Por lo expuesto, y mensurado lo antedicho, el Plenario de Consejeros por unanimidad aceptó la oferta de Siemens S.A. por la venta de los inmuebles sitios en Av. Julio Roca



502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177 por la suma total de cuarenta y un millones setecientos veinticuatro mil pesos (\$ 41.724.000).

Es importante aclarar tres cuestiones en relación al precio abonado. En primer lugar, el dinero estaba contemplado dentro de la partida presupuestaria sancionada por la Legislatura porteña para el 2013. Por otra parte, el precio al que se efectuó la transacción está muy por debajo de la tasación realizada por el Banco Ciudad – tasación exigida por la ley - que ascendía a un total de cincuenta y un millones seiscientos mil pesos (\$ 51.600.000). Finalmente, la escritura se realizó a través de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad y no se abonó comisión inmobiliaria.

El Consejo de la Magistratura avanzó en la política de tener edificios propios y funcionales, dejando de abonar onerosos alquileres y transformando lo que hasta ahora era gasto corriente, en inversión pública.

Readecuación y Puesta en Funcionamiento del Edificio Bolívar 177

El edificio sito en Bolívar 177, recientemente adquirido por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, forma parte de un complejo edilicio donde funcionó hasta hace poco tiempo la empresa Siemens SA.

En tal sentido, esta obra de “Readecuación y Puesta en Funcionamiento del Edificio Bolívar 177”, tiende a resolver funciones asignadas a dicho edificio y también lograr la actualización tecnológica de sus instalaciones y su independencia funcional la cual, anteriormente, estaba resuelta dentro del marco de un edificio único.

El edificio consta de un subsuelo, planta baja, 8 pisos altos y terraza, contando con 200 m² aproximadamente por planta.

La obra en cuestión comprende una primera etapa de desmonte y demolición, cambio de carpinterías exteriores, provisión y colocación de pisos y cielorrasos, provisión y montaje de tabaquería desmontable y los trabajos de pintura necesarios para el armado de las nuevas dependencias a instalarse allí.

Con respecto a sus instalaciones, se desmontarán y realizarán a nuevo sus instalaciones eléctricas, de iluminación y termomecánicas, y se realizarán a “cañería vacía” las de voz y datos, CCTV y detección de incendio.



El edificio requiere la resolución de dos (2) pisos atípicos: el primero, donde se instalará la “Sala de Plenario” y el segundo donde se resolverán salas para cursos con un requerimiento funcional de gran flexibilidad.

La “Sala de Plenario” está resuelta básicamente en piso y cielorrasos de madera y las aulas de cursos con tabiquería acústica móvil. Ambas requerirán montar y dejar a “cañería vacía” las canalizaciones necesarias para dotarlas a futuro de sistemas de audio y video de última generación.

Por último se realizaran las readecuaciones de baños públicos, la limpieza y recuperación de fachadas y de la marmolería que forma parte de su frente y hall de acceso.

Proyecto de Inversión e Infraestructura (PII) – Sede única para los Tribunales en la Ciudad de Buenos Aires.

Desde su nacimiento en 1998, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el más joven de todo el país, fue puesto en marcha con la urgencia del vencimiento de la vigencia de los edictos de policía y creció, año tras año, a medida que incorporaba cada vez más competencias y dependencias auxiliares. Actualmente posee más de ciento sesenta (160) magistrados en dos (2) fueros: Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario.

Dicho crecimiento de funciones se realizó sin una política de infraestructura judicial planificada, y las dependencias que alojaron las funciones judiciales fueron edificios existentes para otros usos, que se adquirieron o se rentaron, adaptándolos muchas veces, al servicio que debía prestarse y no al revés.

Esto generó que el gasto en alquileres sea cada vez más abultado y que se invierta, la mayoría de las veces, en obras para adaptar los edificios a las necesidades propias de funcionamiento y se tenga que mudar esas dependencias por vencimiento contractual con el consiguiente costo de comenzar nuevamente el circuito de alquiler más el acondicionamiento del nuevo inmueble.

A partir de esa realidad, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emprendió la búsqueda de un inmueble definitivo que concentre la actividad jurisdiccional y sus actividades de apoyo con la jerarquía propia que el Poder Judicial debe tener.



Asimismo, la concentración de todos los tribunales en un mismo lugar favorecería el acceso a la justicia de los ciudadanos, a la par que facilitaría la labor de los profesionales que auxilian la prestación del servicio de justicia. Ello, evitaría el dispendio de actividad que implican los inevitables traslados que resultan de la dispersión de las dependencias judiciales.

En este sentido, es de destacar que tras realizarse un análisis de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) para encarar un proyecto de inversión en inmuebles propios reemplazando la política de alquiler que mantuvo este Consejo de la Magistratura en los últimos años, el balance ha dado un resultado positivo a favor del cambio de política.

En particular, se destacan entre las fortalezas principales los fuertes precios de los alquileres, el aumento permanente de los mismos y la inexistencia de una regulación al respecto: los tipos de interés actuales casi equiparan la compra al alquiler y comprando se adquiere un edificio como propiedad del organismo.

Asimismo, en punto a las Oportunidades, se encuentra la política de concentrar al área jurisdiccional en un inmueble propio a fin de facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos y fortalecer institucionalmente al organismo.

Por lo expuesto, en 2014 se continuará con la transformación de la política de alquileres y gasto a una política de inversión basada en la adquisición de edificios propios con la concentración de los fueros jurisdiccionales.

El primer paso en esta dirección es comenzar en el año 2014 las obras para la instalación definitiva de la totalidad de ambos fueros en una única sede.

Biblioteca en Edificio Propio

Para el 2014 se tiene prevista la reubicación de la biblioteca del edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 932 para que los Magistrados de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario cuenten con el servicio respectivo.

Efectuadas las readecuaciones, resulta indispensable para el 2014 el llamado a una licitación pública con el objeto de adquirir el equipamiento a medida para la biblioteca del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932. La misma incluirá la provisión, el traslado, el armado y la instalación del mobiliario.

En tal sentido, se encuentran en proceso de elaboración los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas correspondientes.



Es de destacar que la tarea contempla un trabajo interdisciplinario entre las distintas áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pues supone la provisión de mobiliario específico acorde a la estética del Poder Judicial y una organización bien elaborada de una biblioteca que pueda ser utilizada por todo el Poder Judicial. Ello con el fin de fortalecer la capacitación de los agentes del Poder Judicial que conlleve al fortalecimiento institucional, pilar fundamental de este Organismo.

Readecuación del edificio sito en Beazley 3860

Durante el 2014 se culminarán la obras necesarias para el funcionamiento del depósito y las oficinas del área de recepción y custodia, archivo del consejo, intendencia, mantenimiento y digitalización en el inmueble sito en Beazley 3860.

El proyecto estará dividido en dos etapas.

En la primera etapa de la obra, en planta baja con acceso por la calle Beazley, se ubicaran las oficinas administrativas del área de recepción y custodia, de forma contigua se ubicaran los depósitos de dicha área que también contarán con un acceso vehicular por calle Colmo.

Para ello se realizará un saneamiento integral de las oficinas existente y depósitos, que incluirá la renovación total de los tendidos eléctricos, voz y datos, readecuación de la instalación termomecánica, renovación de la instalación y locales sanitarios existentes y la incorporación de nuevos vestuarios y office para el personal de los depósitos.

En el depósito principal se realizara un nuevo piso de bloques de hormigón de características industriales y se instalara una línea de Racks metálicos para el estibado de palets. También se retirarán las carpintería de herrería que se encuentran en estado obsoleto y se reemplazaran con tabiques de ladrillo de vidrio y rejas de ventilación.

El acceso al primer piso se realizará por medio de una nueva escalera metálica que coserá verticalmente el edificio, de planta baja hasta la terraza, mejorando la accesibilidad y las condiciones de evacuación de incendio.

En el primer piso se realizaran todas las tareas de adecuación de la superficie de oficinas, que incluirá la renovación total de los tendidos eléctricos, voz y datos, una nueva instalación termomecánica, la renovación de los locales e instalación sanitaria existentes y el restaura de las carpintería interiores



Estarán incluidas en esta etapa la restauración de la totalidad de la fachada sobre la calle Colmo, incluida la realización integral de la vereda y una limpieza de fachada y saneamiento de las carpinterías sobre la calle Beazley.

En la segunda etapa se realizarán las obras para la ampliación del archivo judicial, replicando el sistema de estanterías modulares y entrepiso metálico para duplicar el espacio de archivo -como fue utilizado en la primera etapa- y los sistemas de control y extinción de incendio.

También está incluida en esta etapa, la ampliación del depósito judicial. En el acceso por la calle Romero se realizará la restauración integral de la fachada -y veredas-, el acondicionamiento de las cercas metálicas y el recambio de la cubierta por un nuevo cerramiento de chapa con las aislaciones correspondientes al tipo de uso.

Centro alojamiento Provisorio de Contraventores

Este Consejo de la Magistratura firmó un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los objetivos del mismo se encuentra la creación de un Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores (CAPC).

En tal sentido, en 2012 se aprobó su ubicación, las especificaciones técnicas generales, el presupuesto y la modalidad de contratación.

El CAPC se emplazará en el inmueble existente perteneciente al Consejo de la Magistratura sito en Beazley 3860 en el barrio de Nueva Pompeya.

Las áreas destinadas al CAPC se localizan en el bloque sobre la calle Beazley-que a la fecha se encuentran sin uso-, e incluyen la totalidad de la segunda planta para alojar las habitaciones y los lugares de estancia/esparcimiento de los detenidos, y un sector del primer piso para emplazar la admisión, el consultorio médico, las áreas administrativas y las dependencias del personal de seguridad. El ingreso de los contraventores se resolverá acondicionando en la planta baja el acceso existente al Depósito Judicial.

La obra comprende la remoción de todas las instalaciones, cerramientos y tabiques interiores existentes en ambas plantas, a los efectos de ejecutar las obras civiles, terminaciones e instalaciones para el emplazamiento de los nuevos locales.

Las envolventes, cubierta sobre el segundo piso, y las carpinterías exteriores de seguridad, se ejecutarán a nuevo.



Están previstas las ejecuciones de todas las instalaciones: sanitarias, extinción de incendio, eléctricas, voz y datos, CCTV, Control de Accesos, Detección de Incendio, y termomecánicas.

La totalidad de la intervención compromete la refuncionalización de setecientos (700) m² cubiertos y 70 m² exteriores del edificio existente.

Personas con Discapacidad y Ley N° 962 de accesibilidad

Conforme a la manda del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley N° 26.378 por la que nuestro país adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley N° 1502 de la Ciudad, este Consejo - como uno de los poderes del Estado- debe cumplir con determinadas cuestiones sobre la problemática de las personas con discapacidad.

El compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con este tema es de gran envergadura, seriedad y solidez. En tal sentido, se ha trabajado intensamente en los últimos años para la inserción y desarrollo efectivo en el ámbito del Poder Judicial de las personas con discapacidad que desempeñan funciones de diversa índole.

Es de destacar que, para este Consejo, no se trata de alcanzar cierta meta legal de números y porcentajes, sino que el objetivo último radica en brindar un verdadero espacio laboral y de crecimiento, tanto profesional como personal, en aras de promover la igualdad en relación a la política de Derechos Humanos para todos los habitantes de nuestra Nación.

Con tal objetivo, se trabajó en un programa de recomendaciones, actividades y realizaciones para el 2014, cuya meta central es promover el acceso efectivo a la Justicia de todas la personas con discapacidad, para lo cual, entre otras tareas, es importante la capacitación del personal de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la accesibilidad, deben contemplarse las siguientes cuestiones:

-Adaptación edilicia: en lo referente a medidas de accesibilidad funcional y, estructural, específicas para las diferentes problemáticas así como prever circunstancias excepcionales.

En particular, en lo que respecta a la Ley N° 962 de accesibilidad, este Consejo de la Magistratura tiene obras pendientes que se realizarán en el 2014 dado que la mayoría de nuestros edificios fueron construidos con anterioridad a la promulgación de dicha



ley. En tal sentido, se avanzará en la adecuación de los ya existentes, y se estipulará como prioridad los edificios propios por encima de los alquilados.

En esa línea, el proyecto incluye obras de adecuación a la Ley N° 962 de escaleras, rampas, plataformas elevadoras, puertas, señalética especial, medios de salida, servicios de salubridad, cabina y maniobra de ascensores, equipamiento, mobiliario y accesos.

- Accesibilidad informática: prever la obtención de nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, como así también el diseño, desarrollo, producción y adquisición de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles;

- Acceso a la información: prever formas de asistencia, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas para los usuarios con discapacidad -empleados o no del Poder Judicial de la CABA-;

- Acceso a los puestos de trabajo: tener en cuenta formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso pleno a los puestos de trabajo, como la contratación de terapeutas ocupacionales, asistentes sociales, preparadores laborales, psicólogos, así como la adecuación y adquisición de herramientas de trabajo específicas;

En relación a las actividades de capacitación, este Consejo realizará en el 2014 actividades de entrenamiento y mejoras tendientes a dar a conocer el "cambio paradigmático" de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad. Asimismo, se realizarán actividades que formen a todas las personas involucradas en las barreras de accesibilidad a las que se enfrentan las personas con discapacidad (entendiendo como las barreras de accesibilidad a todas las barreras culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo), y la eliminación de las existentes.

Todas las medidas mencionadas deberán ser tenidas en cuenta en el marco de "*los ajustes razonables*", de acuerdo al artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378).

Cuando se requieren en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio -en igualdad de condiciones con los demás- de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, por "*ajustes razonables*" se entenderán las



modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

3. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La idoneidad de quienes conforman nuestro Poder Judicial es uno de los objetivos que año tras año hemos tenido en miras para garantizar así la efectiva tutela de los derechos de los vecinos de la Ciudad.

Por esta razón, la capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados es una de las herramientas centrales para afianzar nuestro sistema judicial y garantizar la mejor prestación del servicio de justicia.

En esta sintonía, el Consejo de la Magistratura desarrolla anualmente un Plan de Capacitación que tiene como objetivo impartir, afianzar y actualizar conocimientos jurídicos y procesales, además de mejorar destrezas y técnicas relativas a la gestión judicial.

Durante el 2014 será política de este Consejo profundizar el campo de oferta para que los magistrados, funcionarios y empleados puedan actualizarse y nutrirse de las nuevas doctrinas en las diferentes ramas del derecho lo que, naturalmente, redundará en un mejor servicio de justicia.

Es de destacar que en el 2013 se firmaron diversos convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales con el objetivo de promover y favorecer todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento cultural y profesional de los agentes de este Poder Judicial.

En el 2014, entonces, se realizará el seguimiento y coordinación de estas actividades de capacitación a fin de que un mayor número de magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial puedan acceder a las mismas.

Asimismo, el Consejo de la Magistratura tiene programas para el otorgamiento de becas y estímulos dirigidos al personal del Poder Judicial a los fines de su perfeccionamiento profesional, a través de cursos de capacitación, de los denominados "programas permanentes", de jornadas y seminarios, de la organización de jornadas de actualización del Poder Judicial y de las réplicas de los Talleres de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre Género.



Acuerdo de Cooperación Educativa -Comisión Fulbright-

En el 2012 este Consejo suscribió un "Acuerdo de Cooperación Educativa" con la Comisión de Intercambio entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) con la finalidad de garantizar colaboración recíproca para el desarrollo de los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante su formación, capacitación y especialización a nivel de intercambio de experiencias, estudios de posgrado y proyectos de investigación en centros de estudios y universidades de los Estados Unidos, entre otras acciones conjuntas a programarse.

En ese marco se acordó la implementación de tres modalidades específicas de cooperación en materia de Estudios de posgrado, Becas de investigación y Programas intensivos de formación y actualización.

Para la evaluación de los postulantes, el Consejo de la Magistratura dispuso que el "Comité de Evaluación de las Becas Fulbright" fuese integrado por los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo, el Dr. Luis Lozano en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el Presidente del Centro de Planificación Estratégica, la Presidenta de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Presidente del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial.

Durante el 2013 se concretará el primer viaje de los cinco (5) becarios seleccionados en 2012 y, también, se llevará adelante la evaluación de los postulantes para el período 2014.

Esta primera camada de becarios del Poder Judicial constituye un hito altamente destacable ya que es la primera vez en la historia de la Comisión Fulbright -de la que actualmente participan unos ciento cincuenta y cinco (155) países y más de trescientos mil (300.000) estudiantes, profesores, investigadores, artistas y profesionales- que magistrados y funcionarios de un poder judicial acceden a la capacitación.

Educación secundaria para adultos – Programa "Educación para Adultos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Durante el 2010 se iniciaron gestiones tendientes a la implementación de un Programa que fomentará la finalización de los estudios secundarios para los agentes que así no lo hubieran hecho. Es así que, en concordancia con la normativa local que establece la obligatoriedad de la finalización del nivel medio, el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación de un Programa de Educación para Adultos con el propósito de facilitar la



culminación de estudios secundarios para los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, se trabajó de manera conjunta con el Ministerio de Educación de la Ciudad y se resolvió ofrecerles a los interesados dos (2) alternativas diferentes para la culminación de sus estudios, diseñadas de acuerdo a las necesidades de los agentes, las que se pusieron en marcha en forma simultánea en mayo de 2011.

Debido al interés que despertó la propuesta y al alto grado de participación, se prevé continuar con este Programa en 2014.

El programa cuenta con dos (2) planes de estudio:

1) Plan CENS: destinado a aquellas personas que adeudan algún año o la totalidad del secundario.

Durante el año 2013, se han anotado cuarenta y cuatro (44) alumnos.

2) Plan FINES: destinado a quienes cursaron sus estudios secundarios y adeudan materias.

Al término de las tutorías del primer cuatrimestre de 2013, cursaron diez (10) alumnos, de los cuales cuatro (4) lograron recibirse.

Para la segunda parte del año, se han inscripto trece (13) alumnos para el Plan FINES, y se prevé la continuación de aquellos que cursan en el CENS.

4. Continuación de la Innovación Informática y Desarrollo de una Política en Seguridad Avanzada

El mundo en el que trabajamos está en permanente desarrollo, evolución y cambio. En particular, el cambio en las tecnologías es constante, y en tal sentido, como operadores de justicia del Poder Judicial, y en general en el rol de administradores del sistema de justicia, debemos adaptarnos a ello y acompañar ese cambio.

Los poderes judiciales de todo el mundo, y de Argentina en particular, viven un permanente y acelerado proceso de introducción de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics).

Actualmente resultan habituales las computadoras de última generación y las impresoras multifunción en todas las dependencias judiciales, a la vez que se difunden cada vez más los sistemas de distribución aleatoria y compensada de expedientes, pequeñas redes



locales, sistemas integrales de gestión, e incluso en algunos casos, sistemas de consulta remoto de expedientes, como las Mesas de Entradas Virtuales de la Provincia de Buenos Aires.

En este proceso no debe olvidarse una parte clave del 'sistema' informático, que no es ni la infraestructura de hardware, ni el software, sino los operadores humanos del mismo.

En este sentido, no debe perderse de vista que producir un cambio cultural a nivel organizacional es una condición indispensable para la introducción exitosa de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) en el sistema judicial.

Dicha capacitación debe enfocarse hacia la formación de nuevas competencias tecnológicas en los miembros del Poder Judicial. El objetivo de lograr personas competentes tecnológicamente es central en este proceso.

Por ende, para garantizar el respaldo indispensable para el éxito de esta transformación de la cultura organizacional, resulta imprescindible contar con recursos suficientes, con particular hincapié en las garantías de seguridad, eficiencia y confiabilidad de los sistemas a implementar; y alcanzar con carácter obligatorio y continuo a todos los integrantes del Poder Judicial.

En línea con lo expuesto, en el 2014 se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los resultados y en las percepciones de todos.

Los proyectos principales a llevarse a cabo se detallan a continuación:

Digitalización – Expediente Electrónico

Desde la promulgación de la Ley N° 26.685, el 30 de junio de 2011, y en búsqueda de una Justicia más ágil y eficaz, se ha trabajado arduamente en la elaboración del Expediente Electrónico y en la Digitalización de los documentos en soporte papel existentes en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En tal sentido, este Consejo de la Magistratura ha dado impulso a un trabajo mancomunado con la Universidad Tecnológica Nacional.

Por lo antedicho, y en un tiempo que demuestra la importancia de cumplir con la legislación vigente, se aprobaron y plasmaron los convenios de *"(...) Asistencia Técnica Profesional de la UTN para diseñar un Plan Estratégico Integral de Digitalización Documentaria y Desarrollar un Programa Piloto de Digitalización"* y para *"(...) desarrollar un relevamiento de equipamiento informático, y otras prestaciones vinculadas a dichos servicios del Consejo de la Magistratura"*.

Desde el inicio de esta política se han obtenido resultados alentadores y por lo tanto resulta imperioso seguir trabajando fuertemente en este aspecto para obtener cuanto antes los logros fijados plasmados en el trabajo diario.

Realidad Aumentada Aplicable

Con este proyecto este Consejo de la Magistratura plantea la posibilidad de crear realidad mixta en tiempo real, mediante la combinación de elementos virtuales y elementos del mundo físico real.

Cabe aclarar que no se trata de una realidad virtual que suple a la real sino que ambas se complementan y permiten abordar innumerables posibilidades útiles para los sujetos que tengan la necesidad de interactuar con agentes del Poder Judicial.

En esa línea de pensamiento, se entiende que resultaría desuma utilidad posibilitar el acceso a información esencial mediante dispositivos celulares y/o tabletas; prever la adquisición de la señalética correspondiente, tanto de ubicación de dependencias como de evacuación de emergencia, entre otras cuestiones.

A su vez, esta propuesta brinda la posibilidad de generar una interacción, en este caso puntual, entre el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus habitantes en miras al fortalecimiento institucional, la planificación estratégica y la política judicial.

De esta manera, la realidad aumentada posibilita una participación activa y en tiempo real entre los sujetos: brindar información, facilitar la posibilidad de momentos de esparcimiento, permitir al ciudadano la facultad de hacer conocer su opinión, etcétera.



Imagen Institucional

Concatenado a lo expuesto sobre la Realidad Aumentada Aplicada, se debe hacer mención a la importancia que tiene la correcta exposición de la Imagen Institucional.

En este sentido, es de destacar que la tecnología brinda un sinfín de posibilidades en cuanto a la transmisión. En particular, las redes sociales -por citar el caso más emblemático de los tiempos que corren- no deben estar ajenas a los fines que debe perseguir el Poder Judicial en adelante.

Por ello, una utilización incorrecta, tanto por comunicar insignificamente como de forma errada, conlleva a una consideración social que difícilmente pueda mejorarse una vez que ya ha sido implementada.

Es por eso que así como resulta trascendental sumergirse en el universo que las nuevas tecnologías que permiten comunicarse mejor y en forma permanente con la sociedad, de igual manera se debe de invertir para explotar positivamente y al máximo sus bondades.

Investigación, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías

Finalmente y tal como ya ha sido mencionado *ut supra*, resulta de vital importancia comprender que debe preverse la capacitación de todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. En tal sentido, debe brindárseles todas las herramientas necesarias para que desde el núcleo se puedan obtener resultados. Es esta una inversión de suma importante y no un gasto.

Entonces, tanto para el desarrollo de los ítems abordados, cuanto para la adquisición, renovación o desarrollo de software libres; como asimismo, y sobre todo, para el crecimiento y explotación de las virtudes profesionales, se entiende que se debe erogar, entre otros ítems, licencias y capacitaciones para que las nuevas tecnologías puedan nacer, avanzar y aplicarse desde el mismo Poder Judicial.

El cuidado de la seguridad de las personas en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



En el 2012, el Consejo de la Magistratura comenzó con una fuerte política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, política que se reforzó en el 2013 y se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías en el año entrante.

Se puso en marcha una nueva política con la implementación de circuitos cerrados de televisión (CCTV) en los distintos edificios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con la adquisición de equipamiento de seguridad específico, como por ejemplo, arcos detectores de metales.

Actualmente, los referidos CCTV se encuentran instalados en los edificios sitios en Av. L. Alem 684, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042/1046, Tacuarí 138 y en el edificio recientemente adquirido ubicado en Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

En el 2014 se piensa hacer lo propio en los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Tacuarí 124 y Beruti 3345 y agrandar los CCTV instalados en el edificio ubicado en los edificios ubicados en Tacuarí 138 y en el citado edificio de Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

Además de estas ampliaciones y del mantenimiento de los ya instalados, se implementará un monitoreo central en el edificio de Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636 que permita el control de todos los demás sistemas, lo que implicará una inversión importante que redundará en un refuerzo de la seguridad general y en la centralización del sistema implementado.

Asimismo, cada edificio cuenta con personal de seguridad en los ingresos, ya sea por adicionales de la Policía Metropolitana o por contratación de personal de agencias de seguridad.

En particular, corresponde destacar que este año se ha suscripto una adenda al convenio de cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

El precitado convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.



El servicio comprende la utilización de veinte mil (20.000) horas mensuales pero además se estipuló que la prestación del servicio se realizará, en forma paulatina, hasta la cantidad total de treinta mil (30.000) horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas, en las siguientes dependencias: Combate de los Pozos 141/155, Beruti 3345, Av. Leandro N. Alem 684, Av. Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 654, Tacuarí 124/138, Almaguero 37, Arias 4491, Tuyu 86, Hipólito Yrigoyen 932, Beazley 3844, Libertad 1042, Alsina 1826, Almirante Brown 1250/88, Bartolomé Mitre 1735, Av. Coronel Díaz 2087, Av. Forest 321, Jose Suarez 5088, Varela 3301, Cabildo 3067, Barrio Carrillo, Barrio Los Piletones, Paseo Colón 1423, La Valle 369, México 882 y Virrey Ceballos 1872.

Esta política de seguridad estará acompañada de la implementación de botones antipánico en todas las Salas de Audiencia y la provisión de seguridad privada permanente.

Asimismo, debe tenerse presente que, a fin de llevarse a cabo esta política, el próximo año deberán cambiarse y/o actualizarse los sistemas de cableado de los distintos edificios del Poder Judicial y, en particular, deberán generarse los enlaces para conectar todos los edificios con el edificio sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, conforme el sistema de monitoreo de CCTV comentado anteriormente.

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 415 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se contratará un profesional idóneo para el mantenimiento del sistema integral anti-incendio y alarmas.

5. CONSOLIDAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

El sistema de justicia ha evolucionado año tras año con el propósito de proporcionar a los ciudadanos un conocimiento pleno de los derechos y de las herramientas existentes en nuestro sistema que les permitan la reivindicación de aquellos que han sido en cierta medida vulnerados.

Es así que el diseño y desarrollo de las instituciones cumple un rol fundamental para garantizar un acceso igualitario a la justicia.

En la inteligencia de facilitar el acceso a la justicia de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de dar a conocer, promocionar y difundir la estructura, composición, actividades y servicios de este Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura fijó para el 2014 una serie de actividades institucionales para hacer realidad estos propósitos.



Feria del Libro y Feria del Libro Infantil

En la búsqueda del Fortalecimiento Institucional, la Planificación Estratégica y la Política Judicial se decidió que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participe en la 39° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2013, mediante la instalación de un stand y diferentes actividades de difusión.

Ello estuvo muy influenciado por la participación del Poder Judicial en la Feria Internacional del Libro 2012, fruto de la cual la Fundación “El Libro” le otorgó el primer premio en la categoría “organismos oficiales” al stand de este Consejo, por la labor realizada y la variedad de recursos utilizados en un espacio reducido, resultando refinado y atractivo.

Entonces, a raíz de las exitosas experiencias previas, en especial en cuanto a tener un contacto cercano y personalizado con aquellos que visitaron la exposición, a quienes se les brindó todo tipo de información concerniente al Poder Judicial porteño, se cree fundamental la participación del Organismo en la Feria del Libro a llevarse a cabo en 2014.

Asimismo, se prevé que además de la participación habitual en la Feria del Libro, se participe en la Feria del Libro Infantil mediante el desarrollo de actividades acordes al público asistente a la misma.

Debe destacarse que la Feria del Libro Infantil es una de las pocas ferias del mundo dedicadas íntegramente a la difusión del libro entre niños y jóvenes en la que participan cerca de 100 expositores y la visitan más de 300.000 personas.

Corresponde remarcar que, como se dijo, la participación del Consejo de la Magistratura en estas actividades comprende la instalación de un *stand* como así también de distintos productos del *merchandising* a distribuir: afiches y folletos informativos; pins, bolsas y lapiceras institucionales; compilaciones normativas en formato digital e impresas; constituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras.

Todo ello comprenderá un trabajo coordinado entre las distintas áreas del Consejo de la Magistratura en cuanto a las previsiones necesarias, al armado de las contrataciones correspondientes y al compromiso de todos los agentes a cargo de transmitir y atender las consultas de los visitantes de los *stands*.

Jornadas



En aras de profundizar el intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública y de la administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, en el 2014 se realizarán una serie de jornadas con una temática que resulte valiosa para los objetivos de formación y capacitación judicial y que, a su vez, afiancen las relaciones institucionales de este Consejo de la Magistratura con otros organismos.

La política de realizar jornadas académicas de formación y capacitación tiene una larga tradición en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, razón por la cual tanto el Consejo propiamente dicho-y sus comisiones permanentes-, como así también las Secretarías, organizan este tipo de eventos como parte de su programación anual de actividades, sobre y en relación a las áreas de sus competencias específicas.

En los últimos años, este Consejo ha llevado adelante una fuerte política en esta línea. Es así como hemos realizado las siguientes jornadas y/o congresos:

- 1) "La reciente reforma de la Ley Penal Tributaria y su impacto en la administración de Justicia Local" - Salón de Usos Múltiples de Cámara Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA - 29/05/2012.
- 2) "El Juicio por Jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Universidad del Salvador - 15/10/2012.
- 3) "Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en el Poder Judicial y otros ámbitos de la CABA" - Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - 31/10/2012.
- 4) "Justicia de Vecindad de la Ciudad de Buenos Aires. Propuesta para su creación, organización y Reglas de Tramitación de Conflictos" - Salón de Usos Múltiples de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA - 13/11/2012.
- 5) "Presente y Futuro de la Justicia de Familia en la Ciudad de Buenos Aires" - Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - 21/11/2012.
- 6) "Las Primeras Jornadas sobre inclusión de personas con Discapacidad en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad" - Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - 03/12/2012.

En el segundo semestre de 2013 se realizarán las siguientes jornadas:



- a) "Jornada sobre la Publicación por el décimo Aniversario del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA" - 02/10/2013.
- b) "Primer Seminario sobre Transferencia de Competencias Judiciales: Nación – Ciudad Autónoma de Buenos Aires" - Legislatura Porteña / Colegio Público de Abogados
- c) "Jornadas Conmemorativas del XV aniversario de la creación de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires"

Continuando con la política de formación y capacitación permanente, en el año 2014 se organizarán las siguientes jornadas:

- a) 4 Jornadas Taller para la presentación del Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia de la CABA;
- b) 2 Seminarios vinculados con la transferencia de competencias penales (Justicia Correccional y Justicia de Menores);
- c) 1 Seminario con la Justicia cordobesa en relación a la Justicia por Jurados;
- d) 1 Congreso Nacional con especialistas nacionales e internacionales en materia de Justicia por Jurados;
- e) 2 Jornadas especiales de capacitación para los futuros magistrados y funcionarios con competencia exclusiva en materia Penal Juvenil;
- f) Jornada Nacional sobre Justicia Vecinal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- g) Jornada Nacional en materia de Políticas Penitenciarias de la CABA;
- h) Jornada de capacitación para los "Oficiales de Prueba";
- i) Jornada para la presentación de los resultados de la "Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia";
- j) Congreso Iberoamericano sobre Acceso a la Justicia - Personas con Discapacidad;
- k) VIII Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad.

Publicaciones



En función del crecimiento y expansión que experimenta el Poder Judicial de la Ciudad y las condiciones para el fortalecimiento de su autonomía, se continuará con la estrategia de difusión y divulgación de sus actividades e información institucional.

En este sentido, se prevé la producción de material informativo y de difusión de las actividades con el objetivo de profundizar el conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos y facilitar el acceso a la Justicia. Ello porque se entiende que sin acceso a la información no es posible el ejercicio del control ciudadano ni la participación social, condiciones esenciales para la consolidación del sistema democrático, representativo, republicano y federal.

En particular, el año próximo se realizarán las siguientes publicaciones:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ilustradas con dibujos infantiles
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ilustradas por alumnos de escuelas secundarias públicas de la CABA, seleccionados mediante un concurso plástico organizado al efecto.
- Libros de cuentos infantiles de fácil comprensión con mensajes simples y adecuados para cada edad en el marco del Programa "Un Cuento Justo para niños y niñas"
- Guía para orientación del habitante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Publicación de la labor de los Magistrados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Folletos institucionales que contenga todo tipo de información institucional, desde la estructura, composición, ubicación y funciones de los órganos que componen nuestro Poder Judicial, hasta las competencias, tipos de procedimientos y servicios jurídicos gratuitos con los que contamos.



- Publicación de la Memoria institucional de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Publicación del Libro "Compilaciones Normativas".
- Publicación del Libro "Anuarios Estadísticos".

Programa "La Justicia va a la Escuela"

Durante el 2014 se implementará este Programa en la mayoría de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, se continuará en el año 2014 con las actividades comenzadas en el año 2013 y que tienen como objetivo comenzar en las escuelas secundarias con la concientización de los derechos y sus formas de acceso. Es importante que los adolescentes conozcan las herramientas que brinda nuestra Poder Judicial para el pleno ejercicio de los derechos de todos como así también para la resolución de los conflictos.

El programa en cuestión incluye la realización de visitas guiadas de los alumnos a nuestros tribunales, realización de un concurso plástico para ilustrar nuestra constitución, simulacros de juicios con alumnos, capacitaciones y charlas instructivas sobre la mediación como método de resolución de conflictos, entre otros.

Programa "El Poder Judicial en los asentamientos habitacionales transitorios"

El principal objetivo del programa es aproximar la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los habitantes de los asentamientos habitacionales transitorios, dada su condición de vulnerabilidad ante el precario conocimiento en relación a la forma de ejercer sus derechos, deberes y garantías constitucionales.

Durante el 2014 se dará mayor proyección buscando que la Justicia de la Ciudad esté presente en cada uno de los asentamientos habitacionales. Por ello, se prevé la capacitación para los agentes que se encargarán de transmitir la información a los habitantes y la elaboración y entrega de material ilustrativo.



Planificación y sus programas específicos

En el marco de los proyectos tendientes a que el Poder Judicial de la Ciudad estreche los vínculos con la comunidad, consideramos oportuno desarrollar un programa de radio, cuyo formato buscará abordar las más diversas temáticas relacionadas con el servicio de justicia local, posibilitando un medio de comunicación fluido y dinámico entre la ciudadanía y su Poder Judicial.

En los primeros trazos, la idea es contar con la inclusión de segmentos informativos y de entrevistas reducidas en los distintos programas radio de la Universidad de Buenos Aires, que incluyen abordar una multiplicidad de temáticas y aspectos, contando con la participación de magistrados, funcionarios y miembros del Poder Judicial local, reflexionando acerca de las problemáticas y temas de discusión de actualidad, y llevando adelante la comunicación de los proyectos y programas destinados al fortalecimiento del servicio de justicia.

De la misma manera, desarrollaremos un Juego en formato clásico de juego de mesa, para distribuir en las escuelas y/o el público en general, y que pueda ser un vehículo ameno e inteligente de asimilación de la Constitución y la justicia como elementos esenciales de la democracia.

El objetivo principal es desarrollar el fortalecimiento de los valores de la Justicia, de fácil realización, dinámico y entretenido, que a través de un hecho lúdico transmita valores esenciales para la consolidación de la democracia. En una segunda instancia, se generará un juego de características electrónicas, accesible a través de internet y habilitado para *smartphones*.

Como también los objetivos planteados incluyen la transmisión y aprehensión de los estudiantes de la comunidad educativa acerca de sus derechos y obligaciones constitucionales, y del proceso judicial local, trabajaremos en ese sentido a través de un simulacro de audiencia -juicio público penal-. De esta manera, los alumnos participarán en los distintos roles que poseen los funcionarios en una audiencia judicial. Así, se logrará que en la práctica del rol, se recree la diversidad y la problemática que surge de las diferentes vivencias sociales

Con la realización del simulacro, se trata de construir, a partir de la propia experiencia, una mejor predisposición y actitud frente al ejercicio de los derechos de los ciudadanos y se apela a mejorar la creatividad y la dinámica individual y grupal de los estudiantes, de acuerdo al rol que les tocará desempeñar en el simulacro de audiencia pública a realizar. De la misma manera, la experiencia posibilita abordar con los jóvenes varias de las aristas que engloban la actividad judicial local, como el acceso a la justicia, el conocimiento de los fueros actualmente existentes, el traspaso de las competencias del ámbito nacional a la ciudad, etc.



Por otro lado, realizaremos un concurso de artes plásticas orientado a los jóvenes de nivel secundario, pero particularmente a los primeros años, como excusa para reflexionar con los jóvenes sobre el alcance y vigencia de los valores de la Constitución, y la importancia y defensa de la Democracia en la Argentina, aprovechando los treinta(30) años de la recuperación democrática en nuestro país.

Los trabajos ganadores pasarán a ilustrar la próxima edición de la impresión de Constituciones que realice el Consejo a través de la Secretaría de Planificación.

En el mismo marco del programa de acercamiento a los colegios y estudiantes secundarios, realizaremos visitas guiadas a juzgados, con la posibilidad de presenciar audiencias y/o juicios, como valor agregado a la observación del funcionamiento cotidiano de los mismos.

La propuesta se orienta a lograr un acercamiento entre el Poder Judicial y las instituciones educativas medias, que posibilite a los estudiantes porteños conocer el funcionamiento de la Justicia local, y sea el corolario de las actividades de promoción de los valores democráticos impulsados por las demás actividades orientadas en el mismo sentido.

El formato del proyecto, pensado para desarrollarse en dos horas aproximadamente, estaría compuesto por una primer parte de visita a las instalaciones de un Juzgado, y una segunda etapa en la que se realizará un encuentro con el Juez de dicho juzgado, para llevar adelante una charla informal, basada en el formato de preguntas y respuestas.

En otro orden de cosas, sabido es que, en el presente, las Organizaciones de la Sociedad Civil son parte fundamental de la comunidad. Su vínculo con el habitante es mediato y específico, constituyendo en la sociedad un eslabón útil y necesario. Entender que gran cantidad de ONGs, Centros de Estudios y otras Asociaciones centran su razón de ser y fundan su objeto social en temas vinculados a la Justicia hace que se valore y se priorice su relación.

En razón a ello este Consejo de la Magistratura ha trazado como objetivo generar lazos permanentes con todas las organizaciones del tercer sector de este tipo, para lograr acciones conjuntas y espacios de intercambio recíprocos.

La Constitución es la norma fundamental que guía la vida democrática e institucional de nuestro accionar. Uno de los valores principales que se persigue es precisamente el de fortalecer, a través de las acciones de cooperación institucional e internacional, la promoción de la vida democrática y el acercamiento de la justicia de la ciudad con sus vecinos y operadores del derecho.



Por ello, queremos hacer llegar la Constitución de la Ciudad a todos los porteños. Para ello, resulta indispensable la impresión de ejemplares de la Constitución local para poder poner a disposición de la ciudadanía y distribuir en cada actividad y, en cada visita a entidades educativas o del tercer sector, como vehículo de difusión de los valores que queremos fortalecer y dar a conocer.

También nos hemos trazado como objetivo el desarrollo de un Instituto de Derecho Público de la Ciudad de Buenos Aires. Su objetivo es la creación de un espacio representativo de la actualidad de dicha disciplina en el marco del Poder Judicial local, favoreciendo las actividades de investigación, cooperación y planificación.

Dotar a nuestro joven Poder Judicial de un instituto de éstas características será un aporte inestimable en el fortalecimiento del servicio de justicia, y una herramienta de singular importancia en la profundización de la temática relacionada con las problemáticas, realidades y particularidades específicas de nuestra jurisdicción.

Por otro lado, el Instituto de Derecho Público de la Ciudad de Buenos Aires, al englobar los aspectos relacionados con la justicia Contencioso Administrativa y Penal, Contravencional y de Faltas, permitirá el desarrollo de acuerdos, entendimientos y convenios de índole académica con la Universidad de Buenos Aires, como por ejemplo el desarrollo de Programas de Actualización y cursos específicos de Posgrado.

Además, será el ámbito propicio para desarrollar una Revista Digital del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, para profundizar, promover y fortalecer el intercambio doctrinario, casuístico y empírico entre los operadores del derecho y el resto de las comunidades jurídicas, los miembros de nuestro Poder Judicial y del resto de los Poderes Judiciales del país y el mundo.

En el mismo orden de cosas, resulta útil advertir que existen diversas temáticas y problemáticas comunes a toda la administración de justicia, y que no son exclusivas de un solo fuero. Por el contrario, son características y dificultades que atraviesan a la totalidad del Poder Judicial de la Ciudad.

Por ello, se ha elaborado un proyecto que contempla la realización de una jornada anual, común a ambos fueros del Poder Judicial de la Ciudad, que verse sobre las temáticas no abordadas en los aspectos relacionados a la Planificación Estratégica.

Las mismas estarían orientadas a un solo tema específico y contarán con la participación de especialistas locales e internacionales en los aspectos relacionados con la Administración de Justicia. A modo de ejemplo, se citan algunos patrones de temáticas:



objetivos y responsabilidad de los tribunales, gestión y flujo de casos, liderazgo, componentes esenciales, comunicación de los juzgados, recursos, presupuestos y finanzas, gestión de recursos humanos, educación, entrenamiento y desarrollo, gestión de tecnologías de la información; todas ellas cuestiones inherentes a la planificación del servicio de administración de Justicia.

En cuanto al aspecto internacional, es importante posicionar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en el lugar que le corresponde en las distintas asociaciones, foros y diversas entidades y actores en el plano internacional, haciendo hincapié en las instancias supranacionales de América Latina y el Caribe, con historia, problemáticas y destinos comunes.

A modo de ejemplo podemos citar la *National Center for State Courts* (NCSC), la *International Association for Court Administration* (IACA), la *National Association for Court Management* (NACM), de reconocido prestigio a nivel internacional.

Este relevamiento permitirá poseer un conocimiento suficiente y exhaustivo acerca de dichas organizaciones y poder proyectar la posibilidad de celebrar convenios; para la realización de programas de intercambio de experiencias, cooperación recíproca e investigación.

En un aspecto más relacionado con el funcionamiento interno del Poder Judicial, es dable destacar que estamos trabajando para reunir todos los convenios que haya celebrado el Consejo. Si bien la mayoría de ellos se encuentran en la Secretaría del Comité Ejecutivo, existen varios más que están desperdigados por distintas dependencias e inclusive edificios. Para reunirlos y lograr un digesto unificado, los mismos están siendo ubicados y digitalizados, con el firme objetivo de ponerlos a disposición brindando las mejores garantías de accesibilidad.

Encuestas de Acceso a la Justicia - El Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y su iniciativa en materia de "Acceso a la Justicia" / La Visión de los Operadores de Justicia, de los usuarios del sistema de Justicia y de la ciudadanía en general

El *Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires* se ha propuesto a indagar sobre los niveles de "Acceso a la Justicia" y generar un *diagnóstico* sobre su actual funcionamiento, implementar acciones que coadyuven al aumento de las oportunidades de acceso a la Justicia por parte de los públicos.



Conviene especificar que el término "Acceso a la Justicia" hace referencia a las posibilidades de las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, por medios extrajudiciales o a través de la participación de un proceso judicializado.

Existe un consenso teórico generalizado respecto de la administración de Justicia como función inherente del Estado y su obligación de facilitar a los ciudadanos el acceso a los medios de resolución de conflictos de índole jurisdiccional.

Más allá de todo marco normativo todo abordaje deberá plantear si con las actuales condiciones sociales está garantizado el ejercicio y uso de los derechos y libertades prescritos por las leyes.

Asimismo todo intento superador deberá partir de un concepto operativo de "Justicia", que contemple garantizar en forma *eficiente* el ejercicio del mayor número de derechos y libertades de los individuos; y ante las situaciones y causales de desigualdad e inequidad, disponga la implementación de los instrumentos jurídicos u operativos que modifiquen las relaciones existentes.

Entre las barreras culturales que impiden el acceso al sistema de impartición de Justicia se encuentra, precisamente, el desconocimiento del derecho, es responsabilidad del Estado una difusión sistemática de derechos para brindar orientación jurídica y engendrar confianza en el sistema jurídico.

El mayor de los obstáculos, atañe a las posibilidades socio-económicas del ciudadano para auto-solventar toda necesidad de orientación y asesoramiento jurídico.

En este sentido, actualmente ha quedado en evidencia que el solo funcionamiento de tribunales que impartan Justicia en forma gratuita no basta para el ejercicio efectivo del derecho a la Justicia de la población.

Es obligación del Estado mancomunar esfuerzos con organizaciones no gubernamentales con el fin de llevar adelante un proceso de inserción social y de ampliación de los canales de acceso a la Justicia para todos los ciudadanos y priorizando las situaciones de mayor riesgo, vulnerabilidad y urgencia, con el objetivo de otorgar a cada uno de los habitantes la posibilidad de utilizar la Justicia como herramienta de desarrollo, cambio y de búsqueda de la igualdad social.

En este sentido, se han determinado cuatro (4) marcos muestrales a realizarse:

- 1.- Los operadores del sistema judicial de ambos fueros;
- 2.- Los usuarios del servicio (personas involucradas en procesos judiciales);
- 3.- Usuarios expertos(abogados);
- 4.- Usuarios inexpertos (público en general).



En este sentido, el 2014 será un año de trabajo estadístico a fin de realizar lo propuesto.

Proyecto: Obtención del Índice de Calidad Objetiva del servicio prestado mediante el Proceso de Mediación como métodos alternativos de solución de conflictos

Los objetivos del proyecto son:

- Generar un sistema de indicadores estadísticos cuya elaboración periódica permita monitorear y mejorar el servicio prestado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Medir la Calidad Objetiva de los procesos desarrollados en la prestación del servicio brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la construcción del Índice de Calidad Objetiva del servicio de Mediación.

6. AFIANZAR LA PLENA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Transferencia de Competencias

Este Consejo de la Magistratura tiene previsto un espacio permanente para fomentar la implementación y seguimiento de las políticas de transferencia de competencias que avance sobre el proceso de traspaso de la Justicia Nacional Ordinaria y/o de sus competencias al Poder Judicial de la Ciudad.

En este sentido se trabaja en forma integrada con representantes del Tribunal Superior de Justicia; del Ministerio Público de la Defensa; del Ministerio Público Fiscal; de la Asesoría General Tutelar y participan en algunos debates el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y las asociaciones de magistrados locales.

Por citar algunos ejemplos de proyectos de normas, nacionales y locales, se han desarrollado:

- a. Ley local que acepta la transferencia de competencias penales dispuesta por la Ley Nacional N° 26.702.



- b. Ley nacional que dispone la transferencia de las competencias correccionales remanentes a la Justicia local (tres anteproyectos que prevén alternativas de transferencia de recursos)
- c. Ley nacional que dispone la transferencia de la Justicia Nacional de Menores a la Justicia local (tres anteproyectos que prevén alternativas de transferencia de recursos)
- d. Ley local que crea y organiza los Tribunales de Vecindad.
- e. Ley local que establece las reglas de procedimiento para la Justicia de Vecindad.
- f. Ley nacional que modifica las Leyes N° 48, 4.005 y 17.454.

Considerando los proyectos normativos elaborados y los objetivos fijados, las actividades previstas para el 2014, se prevé obtener la sanción de:

- 1) las reformas de normas nacionales (Ley N° 48, Ley N° 4.005 y Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

En tal sentido, se promoverá el análisis y tratamiento de los proyectos elaborados, en el seno de la Unidad, por legisladores nacionales integrantes de la Comisión Bicameral Permanente Ciudad de Buenos Aires.

- 2) la norma correspondiente, que transfiere las competencias remanentes al Poder Judicial local, elaborada en el seno de la Unidad.

Se promoverá el análisis y tratamiento del proyecto por legisladores nacionales integrantes de la Comisión Bicameral Permanente Ciudad de Buenos Aires.

- 3) la sanción de la norma correspondiente a la Justicia Nacional de Menores, elaborada en el seno de la Unidad.

Se promoverá el análisis y tratamiento del proyecto por legisladores nacionales integrantes de la Comisión Bicameral Permanente Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se prevé la aceptación por parte de la Legislatura de la transferencia de competencias penales desde el ámbito nacional a la Ciudad conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.702.



Sin perjuicio, de no obtenerse en el segundo semestre de este 2013, se continuará con el trabajo de relacionamiento en la Legislatura de la Ciudad, a fin de lograr la sanción de la Ley local que acepte la transferencia de competencias objeto de la Ley Nacional mencionada.

Por su parte, también se encuentra en elaboración el proyecto de Código Procesal para la Justicia de Familia a cargo de la Comisión Redactora y se promoverá su sanción por la Legislatura local.

En esta línea, en el próximo año se prevé elaborar las siguientes normas:

- 1) Ley nacional que disponga la transferencia de la Justicia de Familia al Poder Judicial local.
- 2) Ley local de aranceles y honorarios profesionales.
- 3) Código Procesal en materia laboral.

Para ello se requerirá la contratación de expertos en estas materias.

Finalmente, en el 2014 se realizarán cuatro (4) Jornadas Taller para la presentación del Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia de la CABA. Estas Jornadas Taller se realizarán en asociaciones de abogados y asociaciones de magistrados, con sede en la Ciudad, vinculadas a la temática específica.

También se realizará un Seminario específico para la presentación de este Código Modelo en el seno de FOFECMA, acompañando las reuniones proyectadas y se concurrirá a las invitaciones formuladas por organismos y asociaciones profesionales a tal fin; y se organizarán dos (2) Seminarios vinculados con la transferencia de competencias penales (Justicia Correccional y Justicia de Menores).

Justicia por Jurados

La Constitución Nacional ha previsto al juicio por jurados como instituto o instancia cardinal del proceso penal a los efectos de dirimir los juicios.

En este sentido, el artículo 24 de la Constitución establece que *"el Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados"*.

En esta línea, y a la luz de las atribuciones propias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Constitución establece en el artículo 81 que la Legislatura *"con el voto de la mayoría"*



absoluta del total de sus miembros: ... 2. Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los Procesales, las leyes generales de educación, básica de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del juicio por jurados".

Estando el juicio por jurados expresamente contemplado en los textos constitucionales, el debate referido al mismo en nuestro país y en las provincias que lo componen, ha dejado de estar centrado en la discusión acerca de la conveniencia o no de dicho régimen sino en la forma de operativizarlo a través de normas que reglamenten su funcionamiento.

Se ha comprendido que la justificación político-moral de este instituto se afianza en el régimen democrático de gobierno y en la necesidad de garantizar la participación directa de los ciudadanos en la administración de justicia en cuestiones que repercuten en el interés general y la paz social y que conllevan el ejercicio del poder punitivo del Estado.

Este Consejo de la Magistratura en aras de cumplir con la manda constitucional, organizó la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, que tiene entre sus funciones las de estudiar el impacto, alcance y costos derivados de su implementación, proponer talleres, jornadas, seminarios y actividades de sensibilización destinados a los operadores judiciales y a la ciudadanía en general y, más concretamente, diseñar y poner en marcha simulacros y pruebas piloto.

Por esta razón, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la realización de simulacros de juicio por jurados respecto de aquellas competencias penales transferidas a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con participación y presencia de la ciudadanía.

La realización de un simulacro de juicio por jurados permitirá analizar los resultados de dicha experiencia, sus dificultades y los desafíos que plantea, como también impulsar el debate de quienes participen o lo presencien y recoger sus percepciones.

Asimismo, durante el 2014 se participará en toda actividad que contribuya a brindar las condiciones jurídicas, administrativas y políticas para que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea de las primeras jurisdicciones del país que cumpla con la manda constitucional del artículo 24.

Con este objetivo se realizará una encuesta de valoración entre los más diversos referentes de la justicia, la política y diversos actores sociales, con el fin de mensurar la receptividad que tiene esta idea en el conjunto de la sociedad. Asimismo, se impulsará la realización de un seminario con la justicia cordobesa, a fin de conocer su experiencia en esta



materia, dado que es una de las pocas jurisdicciones del país que tiene un sistema similar. A su vez, se organizará un congreso nacional con la participación de destacados especialistas en el tema, tanto del orden local como internacional, a fin de ilustrarnos en la materia y se filmarán las disertaciones para luego evaluar la publicación de las conclusiones. Finalmente, se promoverá la suscripción de un convenio de colaboración con el Poder Judicial de Estados Unidos, principal exponente del sistema de Juicio por Jurados.

En otro orden de ideas, es dable recordar que la reforma constitucional del año 1994 reconoció a la Ciudad de Buenos Aires como gobierno autónomo, a raíz de lo cual se le otorgaron facultades propias de legislación y jurisdicción, como así también la posibilidad de que sus gobernantes fueran electos de manera directa por los vecinos de la Ciudad.

La facultad de legislación permite a la Ciudad el dictado de sus Códigos Procesales al igual que el resto de la Provincias argentinas.

Posteriormente, a través de convenios celebrados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno local se avanzó de manera progresiva y parcial con el traspaso de competencias penales desde la justicia nacional ordinaria a la justicia local.

El escenario de traspaso de competencias requiere de las instituciones públicas de la Ciudad de Buenos Aires la planificación y ejecución de distintas líneas de acción que permitan encarar ese proceso con herramientas institucionales adecuadas, entre las que deben mencionarse los códigos de procedimiento.

Constituye así un nuevo desafío para la Ciudad, la sanción de una Ley de Juicio por Jurados que regule la implementación de este mandato constitucional.

Si bien es cierto que el Poder Judicial no cuenta con iniciativa parlamentaria, no es menos cierto que nada obsta a que se promueva la inserción en la agenda pública de la necesidad y conveniencia de proyectar y luego sancionar una Ley de Juicio por Jurados que pueda ser considerada por la Legislatura de la Ciudad al momento de debatir el tema a partir de Proyectos de Ley que hayan sido presentados por los señores Legisladores o por el Poder Ejecutivo.

En este entendimiento, este Consejo dispuso la creación de una Comisión redactora *ad honorem* para la proyección de una norma que instituya y regule el Juicio por Jurados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a los plazos fijados en la mencionada normativa y considerando la envergadura de la temática involucrada, será en el 2014 cuando se comience a debatir y



analizar en profundidad las diferentes vertientes doctrinarias que surjan de dicha Comisión y así elaborar el documento objetivo de su creación.

Régimen Penal Juvenil

La República Argentina ha suscripto diversos compromisos internacionales, en los cuales se ha comprometido a proteger de manera especial los derechos de las personas menores de edad, tanto de aquellos niños y niñas que son víctimas de delitos como de quienes están en conflicto con la ley penal.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires reconoce en su artículo 39 a los niños y niñas como sujetos activos de sus derechos, garantizándoles su protección integral, así como el deber de ser informados, consultados y escuchados.

El Comité Internacional de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva NC 17 del 28 de agosto de 2002, párrafo 109, sostuvo que: *"los menores de 18 años a quienes se atribuya la comisión de conductas previstas como delictuosas por la ley penal, deberán quedar sujetos, para los fines del conocimiento respectivo y la adopción de las medidas pertinentes, sólo a órganos judiciales específicos distintos de los correspondientes a los mayores de edad"*.

El criterio de especialidad no se ve cubierto con la simple asignación de la competencia penal juvenil a cualquier tipo de tribunal sino que requiere una dedicación funcional, por parte del juez que conoce el caso, acorde a las especiales características de los sujetos procesales involucrados.

Conforme la manda legal del inciso b) del artículo 114 de nuestra Constitución, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un tribunal que se exprese en forma adecuada al nivel cultural de la niña, niño o adolescente y no cualquier tribunal está en condiciones de cumplir con esa manda.

El Legislador local brindó una solución a la problemática analizada mediante la reforma a la Ley 7, modificada por la Ley 3.318, que dispuso en su artículo 49 que: *"tres (3) de los treinta y uno (31) juzgados de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas impartirán justicia en materia penal juvenil hasta tanto se constituya la Justicia Penal Juvenil"*.

Este Consejo cuenta con la Unidad de Implementación Penal Juvenil que tiene entre sus funciones *"proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes al diseño,*



desarrollo e implementación de la Justicia Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Asimismo, en el 2013 se comenzó con los lineamientos para la implementación de la Justicia especializada a fin de cumplir con la manda constitucional referida.

De esta manera, conforme lo prescripto por el artículo 49 de la Ley N° 7 (modificada por Ley 3.318), resulta prioritaria la puesta en marcha de la Justicia Penal Juvenil en la Ciudad de Buenos Aires.

Ello, implica la necesidad de llevar adelante acciones para fortalecer nuestro sistema. A tal fin, se realizará un trabajo estadístico para mensurar las causas penales juveniles que hoy están dispersas en todos los juzgados Penales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizarán dos (2) jornadas especiales de capacitación para los futuros magistrados y funcionarios con competencia exclusiva en materia penal juvenil, se equipará las bibliotecas de los magistrados penales juveniles y se promoverá la firma de un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo para brindar asesoramiento y capacitación en materia de prevención de delitos en jóvenes (en atención a que este organismo multilateral cuenta actualmente con un programa específico en la materia), se elaborará una medición estadística con los distintos actores (Juzgados, Asesoría Tutelar, Defensoría y Ministerio Público, más organismos de la Ciudad afines) que contemple la evolución de las causas en materia penal juvenil y que incluya los indicadores necesarios para un seguimiento de esta problemática tan sensible y se promoverá la firma de convenios de asistencia y colaboración con facultades de Derecho, Psicología y otras, tanto públicas como privadas, con el objeto de disponer del mayor aporte posible de especialistas reconocidos, para resolver situaciones particulares en esta problemática. Cuestiones tales como la violencia familiar, la droga dependencia, el *bullying*, la deserción escolar, entre otras problemáticas y solamente por citar las más conocidas, deben ser tratadas en el contexto adecuado y con la asistencia de expertos.

Las políticas que este Consejo llevará adelante en el año 2014 referidas a la Justicia Penal Juvenil tienen como horizonte dar cumplimiento al requisito de especialidad vigente en el ámbito de la Ciudad, en consonancia con los instrumentos internacionales respecto de los cuales la Ciudad y el Estado Nacional se hallan comprometidos.

Justicia Vecinal

El Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus



objetivos instrumentar, mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.

En tal sentido, y a la luz de la manda Constitucional local, plasmada en la Cláusula Transitoria Duodécima que prevé la creación de los Tribunales Vecinales, éstos se convierten en una forma más de acceder a los servicios brindados por la Jurisdicción formando parte del universo de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Este instituto cuenta con su desarrollo en Programa 20 de este Presupuesto.

Políticas Penitenciarias

El artículo 1° de la Ley N° 31 establece que es función del Consejo de la Magistratura asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

El avance del proceso de transferencia progresiva de competencias penales a la órbita de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires implica una situación de mayor responsabilidad institucional para la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires con relación al tratamiento que se les brinde a quienes se encuentran privados de la libertad, por disposición de los magistrados de dicho Poder Local.

El proceso de transición que atraviesa la Ciudad de Buenos Aires implica una oportunidad para fijar las bases de una política penitenciaria efectivamente orientada a una concreta inserción social de los condenados a pena privativa de libertad, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 24.660 y con los artículos 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales gozan de jerarquía constitucional.

Lo aquí señalado tornan ineludible el acompañamiento e implementación de las políticas penitenciarias que garantice el traspaso ordenado y eficiente de una competencia tan relevante como es la ejecución de la pena privativa de libertad, y que la misma se aplique en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

A tal fin, en el año 2014 se tiene previsto realizar un estudio estadístico sobre el futuro impacto de los delitos que se transferirán según el tercer Convenio de Transferencias en



cuanto al número de eventuales detenidos que deberá afrontar la justicia de la CABA. El mismo contemplará un trabajo conjunto con los juzgados penales de instrucción de la Justicia Nacional (que son los que actualmente tienen a su cargo los delitos que están a la espera de ser transferidos) y la oficina de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El objetivo es tener conciencia concreta de aquellas cuestiones que deberá considerar el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para atender una demanda especial en su servicio penitenciario si se produce a la brevedad la transferencia de competencias referida.

Asimismo, se promoverá la participación de este Poder Judicial en Jornadas y Congresos que se realicen a fin de adquirir las herramientas necesarias para optimizar y reforzar el sistema judicial.

7.- INTERACCIÓN Y COOPERACIÓN CON OTROS PODERES / ONG'S NACIONALES-INTERNACIONALES

En el 2014 se incrementará y estimulará el desarrollo de las relaciones del Consejo de la Magistratura con la ciudadanía, se promoverán y realizarán las gestiones necesarias para llevar adelante la firma de Convenios Marcos de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones nacionales e internacionales, así como también con órganos de gobierno locales, nacionales e internacionales.

Asimismo, se promoverá el vínculo con aquellos organismos que puedan realizar aportes en temáticas vinculadas a la gestión judicial de calidad, al acceso a la justicia de personas con discapacidad, al acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad social y al acceso a la justicia en relación a las cuestiones de género.

Es útil destacar algunos convenios y protocolos de cooperación con Estados provinciales, organismos oficiales, universidades y ONG's. actualmente vigentes:

- 1) Convenios con la Universidad Católica Argentina para prácticas académicas de alumnos con discapacidad intelectual;
- 2) Convenio con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscripto con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes;
- 3) Convenio de Cooperación con el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la



Ciudad de Buenos Aires del sistema informático *on line* contratado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina;

4) Convenio marco de cooperación con el Instituto Tecnológico Autónomo de México cuyo objeto consiste en la cooperación de las partes en todos aquellos temas que consideren de interés común;

5) Acuerdo de cooperación con la Organización de Estados Americanos con el propósito de conjugar esfuerzos entre las partes con miras a la canalización de actividades académicas, de investigación y cooperación, que contribuyan a una mejor difusión y codificación, como el desarrollo progresivo del sistema jurídico interamericano;

6) Convenio de cooperación con la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, cuyo objeto consiste en la cooperación de las partes en todos aquellos temas que consideren de interés común.

7) Acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya finalidad es la aplicación de las diversas herramientas informáticas, técnicas y administrativas que ambos organismos poseen, lo que permitirá agilizar la gestión y la eficiencia en la administración de Justicia, así como el fortalecimiento institucional del Poder Judicial en esta materia;

8) Convenio de cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuyo objeto es promover la cooperación y colaboración recíproca entre las partes para lograr la implementación conjunta y coordinada del Sistema de Inhabilitados, en cumplimiento de las Leyes N° 24.449 y 26.363;

9) Convenio con la Universidad de Roma La Sapienza para llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica, según principios de igualdad y en campos de interés común. El mismo tiene por objeto la promoción de todas las actividades didácticas y científicas de la institución educativa. El Convenio suscripto en mayo de 2012 se tradujo en el compromiso de avanzar en las gestiones necesarias para la capacitación de nuestros magistrados en políticas públicas penitenciarias y de menores;

10) Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional con la Universidad de Salamanca, España, suscripto el 7 de mayo de 2012, con el objetivo de común de fomentar la investigación y la formación académica;



11) Convenio de cooperación con la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires con el objeto de asistir técnicamente al Consejo en aquellos temas relacionados con la incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad;

12) Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica con la Universidad de Roma "Foro Itálico".

13) Convenios con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, para coordinar acciones entre ambos organismos, en pos de optimizar el servicio de Justicia para los vecinos de la ciudad:

a) Adenda al Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

Este convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

b) Convenio que prevé la creación de una Oficina de Enlace para "coordinar la labor de los tribunales locales y el Ministerio Público Fiscal" con la Policía Metropolitana en su carácter de auxiliar de Justicia con la finalidad de "generar un canal de comunicación interinstitucional entre el Poder Judicial y las fuerzas de prevención".

c) Convenio que establece que lo secuestrado en allanamientos por la Policía Metropolitana con orden judicial, pueda ser resguardado en depósitos del Consejo de la Magistratura o donde este organismo lo disponga, bajo su custodia y orden.

d) Convenio que dispone que los magistrados de primera instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, tengan conexión online vía Internet a la base de datos del Registro de Faltas de Tránsito de la Dirección de Administración de Infracciones porteña, con el propósito de optimizar recursos y mejorar la tramitación y respuesta de oficios judiciales. Para ello, el Ministerio de Justicia y Seguridad, dará accesibilidad e interconexión a los 31 juzgados de primera instancia, mientras el Consejo de la Magistratura proveerá el equipamiento informático.



e) Convenio que apunta a agilizar el programa "Mediación Comunitaria" de la Ciudad y a partir del mismo el Consejo de la Magistratura se encargará de diligenciar las notificaciones que el Ministerio elabora para la resolución de conflictos entre vecinos;

14) Convenio Marco con el Ministerio de Educación para instrumentar el Programa "Justicia en las Escuelas" ya mencionado *ut supra*.

15) Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca con la *American University* a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones institucionales; a la difusión de los alcances de la Justicia local y de sus innovaciones, tanto en materia de planificación como herramientas de la gestión de la administración de justicia. Asimismo, permite profundizar el conocimiento de los respectivos sistemas judiciales, y compartir y transferir experiencias.

En el próximo año, el Consejo procurará extender las áreas de cooperación con los organismos nacionales e internacionales con los cuales ya ha establecido vínculo y, asimismo, propondrá nuevas relaciones que tengan en mira fortalecer las relaciones institucionales.

8. APOYO A LA JURISDICCIÓN

Este Consejo convoca a profesionales externos de distintas especialidades conforme los pedidos realizados por la jurisdicción.

En particular, actualmente se está trabajando en la elaboración de un proyecto para la constitución del Cuerpo de Auxiliares permanentes en el Consejo de la Magistratura conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 3318, que modificó la disposición transitoria y complementaria quinta de la Ley orgánica N° 7.

Actualmente es posible señalar que el mayor requerimiento radica en la realización de pericias médicas y psicológicas.

Para el periodo 2014-2015 se prevé un aumento considerable de solicitudes, máxime teniendo en cuenta futuras transferencias de competencias, lo que impone la necesidad de fortalecer el equipamiento de bienes, mobiliarios e insumos médicos.

Patronato de Liberados

El Patronato de Liberados tiene por función primordial asistir a los liberados y egresados de establecimientos penitenciarios, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Nacional



Nº 24.660, por el Código Penal de la Nación, por la Ley Nº 1472 de la Ciudad de Buenos Aires y por el Código Procesal Penal de la Ciudad.

Para el año 2014, se planificó realizar un trabajo estadístico sobre la ejecución de la pena, que contemple los últimos 5 años.

Se realizará una jornada de capacitación para los denominados "Oficiales de Prueba", quienes realizan el control de las reglas de conducta de los liberados.

Se trabajará particularmente en ampliar las entidades públicas y privadas que integran los programas de ejecución de penas, celebrando convenios con las mismas a fin de instrumentar las modalidades de cumplimiento de penas y reglas de conducta, y generar un régimen de pasantías para cubrir los cargos de oficiales de prueba.

9.- GÉNERO Y DISCAPACIDAD: DIVERSIDAD

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial, en especial, han estado a la vanguardia en cuanto al reconocimiento de nuevos derechos que reflejaban claras demandas sociales que la Constitución ha institucionalizado.

Este Consejo de la Magistratura fue materializando esas cuestiones, ya sea aplicando la ley estrictamente, creando oficinas para seguir los temas específicos e incorporando al frente de estas nuevas estructuras a profesionales de larga trayectoria e idoneidad en sus respectivas materias.

Observatorio de Género

El Observatorio de Género responde a la necesidad del Poder Judicial de la Ciudad de disponer de un ámbito específico dedicado al seguimiento y análisis de la justicia local y de sus prácticas en lo relativo a la igualdad entre los géneros que, asimismo, propiciara iniciativas para asegurar y promover la igualdad.

En el 2014 se proyecta darle continuidad a todas las líneas de acción que se han implementado y sumar actividades entre las que se destacan:

- la presentación de los resultados de la "Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia" y el avance en el estudio de diferentes aspectos críticos de la desigualdad entre los géneros que surjan de la investigación que se encuentra en curso.



- la recopilación y selección de indicadores de igualdad entre los géneros en la administración de justicia, a fin de contar con información sistematizada que contribuya al diseño de políticas de acceso a la justicia.
- la organización de actividades de capacitación y difusión sobre temáticas de género y sexualidades, en el marco del Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización en Género y Derecho. El objetivo es incrementar el número de operadores/as de la justicia capacitados/as y sensibilizados/as, así como ampliar la formación de quienes ya accedieron a actividades anteriores.
- la realización de reuniones periódicas de análisis legal y conceptual con replicadores/as de los talleres para incorporar la perspectiva de género en la Justicia de la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- la realización de actividades con magistrados y altos funcionarios judiciales realizadas conjuntamente con la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- la publicación digital y la distribución de tres (3) números del Boletín del Observatorio.
- la publicación en papel de una revista-libro especializada en género, sexualidades y derecho que contenga artículos de interés referidos a tópicos sobre los que trabaja el Observatorio y herramientas que sirvan al trabajo de los operadores de la justicia y el derecho.
- la realización de cuatro (4) encuentros de trabajo con integrantes del Consejo Asesor Honorario del Observatorio y expertos, en torno a tópicos de interés desde el punto de vista del trabajo jurisdiccional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- la realización de actividades especializadas de la Oficina de Identidad de Género y Orientación sexual, el diseño y la implementación de dos estudios sociológicos: el primero (de corte cuantitativo) orientado a conocer y actualizar la escasa información disponible sobre las condiciones de vida de las personas travestis, transexuales y transgéneros en la Ciudad de Buenos Aires, así como su vinculación con distintas esferas institucionales, especialmente con la justicia y el segundo (cualitativo) que utilizará como fuente una serie de entrevistas en profundidad, indagará en el ejercicio de derechos de esta población, tomando al empleo formal como eje organizador de otros espacios.



- entre las actividades proyectadas en materia de Identidad de Género y Orientación sexual se encuentra la organización de simulacros de procesos judiciales que involucran el acceso a derechos sociales de la comunidad travesti y transgénero, tales como la educación, el trabajo, la vivienda y la salud. Se invitará a actores/actrices de diversos ámbitos de la justicia y de los movimientos sociales a participar de esta actividad y se espera la producción y publicación de materiales especializados que sirvan de fuente de consulta para operadores/as de la justicia y del derecho.

Personas con Discapacidad (PCD)

En un todo conforme con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la cual nuestro país ha adherido a través de la Ley N° 26.378, el Consejo de la Magistratura ha asumido, a lo largo de todos estos años, un compromiso de gran envergadura y solidez en miras a garantizar el pleno ejercicio de los derechos por parte de las personas con discapacidad.

Son distintas las acciones y medidas que se han adoptado a los efectos de promover y proteger estos derechos. En el cumplimiento con la manda contenida en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la Ley N° 1502 -por medio de la cual se dispone la incorporación de las personas con discapacidad al sector público-, el Consejo impulsa una política activa para la incorporación de personas con discapacidad. Se destaca, entre otras, el Convenio celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la plena participación.

En consonancia con el acceso a los puestos de trabajo, caben destacar las distintas adaptaciones que se han realizado, así como los diferentes subsidios de traslado que se otorgan lo cual les da la posibilidad a los agentes con discapacidad de contar con un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que prestan funciones.

Asimismo, diversos agentes del Consejo de la Magistratura han asistido a distintas jornadas y cursos de capacitación. Por ejemplo, la capacitación en arcos magnéticos, destinada a brindar las herramientas y demás recursos necesarios a técnicos en electricidad, electricistas y/o empleados en tareas afines para la fabricación de aros magnéticos, o bien los cursos dictados por la Fundación ISALUD destinados a profesionales de áreas encargadas del trabajo con personas con discapacidad intelectual.



Finalmente, caben señalar -entre otras acciones- el Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, que se encuentra aún en vigencia, o bien las distintas acciones que se vienen adoptando junto a la Fundación Rumbos a efectos de impulsar la accesibilidad para todos, en un hábitat inclusivo, mediante una labor interdisciplinaria de arquitectos, sociólogos y psicólogos que brindan capacitaciones para lograr la optimización de las condiciones del entorno físico y social, apuntando a que el ejercicio pleno de los derechos humanos y ciudadanos de las personas con discapacidad, sea una realidad.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 16 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 1^{ro} que, en concordancia con el principio federal establecido en la Constitución Nacional, sus instituciones autónomas se organizan como democracia participativa, adoptándose para su gobierno la forma republicana y representativa.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra organizada políticamente en tres poderes: el Poder Ejecutivo, ejercido por el Jefe de Gobierno; el Poder Legislativo, ejercido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; y El Poder Judicial, compuesto por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y demás Tribunales de la Ciudad.

En lo que aquí interesa, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de carácter constitucional y entre sus atribuciones y competencias principales se encuentran: la selección de los candidatos a la Magistratura y al Ministerio Público, el ejercicio de las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Magistratura, y proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, (excluidos los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público).

En tal sentido, en el ejercicio de sus funciones asegura la independencia del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y promueve la satisfacción de la sociedad en cuanto a la función jurisdiccional del Estado.

En punto a su estructura, el Consejo se compone de nueve (9) miembros elegidos de la siguiente forma: tres (3) a propuesta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires; tres (3) elegidos entre los Jueces del Poder Judicial de la Ciudad (excluidos los del Tribunal Superior de Justicia) y tres (3) abogados/as con domicilio electoral y matriculados en la Ciudad, elegidos por sus pares.

Son órganos del Consejo de la Magistratura, el Plenario de Consejeros; el Comité Ejecutivo integrado por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y el Secretario/a; las Comisiones, el Sistema de Formación y Capacitación Judicial y la Oficina de Administración y Financiera.



El Consejo de la Magistratura desarrolla su trabajo a través del funcionamiento de cuatro (4) comisiones permanentes (Ley 2.693 de abril de 2008, modificatoria de la Ley 31), compuestas por tres (3) miembros cada una: a) de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones; b) de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; c) de Disciplina y Acusación; y d) de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial.

Al solo efecto de su adecuación conceptual a la Base Metodológica adoptada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la formulación del Presupuesto 2014, se interpreta que la función institucional que cumple el Consejo de la Magistratura constituye un “servicio público” y, como tal, su “producto final” se manifiesta a través de las Resoluciones dictadas, que contienen las decisiones adoptadas en orden a la satisfacción de las necesidades que se plantean en todos los aspectos que hacen a la órbita de su competencia.

Asimismo, y a efectos de una mejor apertura programática y descriptiva de actividades se continuará con el Subprograma Centro de Formación Judicial (16.1) que cuenta con autonomía académica e institucional y con el Subprograma Planificación General de Políticas Estratégicas (16.2).



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 16.1 CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

El Centro de Formación Judicial desarrolla su actividad en las siguientes áreas:

1. El Programa establecido por la Res. CSel N° 175/07, que comprende una serie de cursos organizados por niveles jerárquicos, obligatorios para los agentes designados interinamente y que requieran confirmación en sus cargos o quienes sean propuestos para ser promovidos a una categoría superior.
2. El Programa establecido por la Res. CSel N° 126/12, que contempla la capacitación de los agentes comprendidos en los Arts. 4° y 5° de la Res. CM N° 38/12 que crea el Registro de Personal para la jurisdicción y el Ministerio Público.
3. Cursos de capacitación dirigidos a magistrados y funcionarios.
4. Los Programas permanentes:
 1. Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización en Género y Derecho
 2. Programa Permanente de Actualización y Profundización de Herramientas Informáticas
 3. Programa de Capacitación y Profundización en Comunicación Verbal, Gestual y Escrita
 4. Programa Permanente de Investigación Forense en Criminalística
 5. Programa de Capacitación y Profundización en Recursos Humanos
 6. Programa de Actualización y Capacitación en Derecho Penal, Contravencional y de Faltas
 7. Programa de Actualización y Capacitación en Derecho Administrativo y Procesal Administrativo
 8. Programa de Actualización en Derecho Tributario
 9. Programa de Actualización en Derechos Económicos, Sociales y Culturales



5. Jornadas y seminarios a cargo de expositores extranjeros, en el marco de los convenios de colaboración suscriptos con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y otras casas de altos estudios.
6. Jornadas de Actualización del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. Cursos dictados con la "modalidad en la oficina", generalmente de gestión, que a requerimiento de los responsables son dictados en la dependencia y su currícula adaptada a la necesidad específica de ésta.

En relación a la cuenta 3.4.5 De Capacitación, se advierte que la suma otorgada para el presente año no ha sido suficiente para cubrir los cursos dictados durante el primer semestre, por lo que fue necesario solicitar una reasignación presupuestaria de la cuenta del Consejo de la Magistratura, la cual no alcanzará para solventar la totalidad de las actividades académicas proyectadas para la segunda parte del año.

8. Otorgamiento de Becas a agentes del Poder Judicial de la CABA (Res. CACFJ N° 25/11). *Es importante destacar en este punto que el importe asignado este año en la partida correspondiente no ha sido suficiente para cubrir las solicitudes efectuadas y por este motivo se solicitó una reasignación presupuestaria y se debió realizar un prorrateo en las asignaciones. Al momento de solicitar el monto para el año próximo se tuvo en cuenta, además de las posibles solicitudes, el incremento de los valores de las carreras de posgrado para los cuales se otorgan los apoyos económicos.*
9. El **Premio Formación Judicial** que se realiza anualmente y propone la presentación de trabajos sobre diversos ejes temáticos de la actualidad.

REQUERIMIENTOS EDILICIOS

Desde el año 2007 el Centro de Formación Judicial realiza sus actividades de formación y capacitación en:



1. la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus)
2. la sede de la Federación Argentina de la Magistratura (FAM)
3. la sede de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)
4. la sede del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas (aula de informática)

Los gastos que irrogan el uso de las mencionadas instalaciones son solventados con fondos de la cuenta 3.2.1 Alquileres de edificios y locales.

La ausencia de espacio suficiente para realizar las actividades académicas como así también la falta de un lugar donde llevar a cabo las reuniones del Consejo Académico, han llevado a solicitar en varias oportunidades contar con:

- Aula/Salón de reuniones: para que sea ámbito de las reuniones del Consejo Académico y de actividades de reducida concurrencia
 - Aula con capacidad para treinta (30) asistentes
 - Aula con capacidad para veinte (20) asistentes
 - Aula de informática, con al menos diez (10) computadoras en red
 - Campus virtual

Estas aulas deberían estar equipadas con computadora, cañón proyector, pantalla, pizarras y rotafolios.

Sobre este punto es importante destacar el proyecto vigente para las instalaciones del Centro de Formación Judicial en el nuevo edificio adquirido por el Consejo de la Magistratura, en el cual se contemplan algunas de estas necesidades mencionadas.

Esta circunstancia ha sido tenida en cuenta al momento de solicitar el monto de la partida 4.3.6 ya que se prevee la adquisición de aproximadamente diez (10) proyectores a fin de cubrir las necesidades de los cursos dictados con modalidad en la oficina. Se contempló también la adquisición de equipo para videoconferencia, para la transmisión de las actividades académicas a las distintas escuelas judiciales del país en el marco de Reflejar (Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En el caso que este equipamiento sea adquirido directamente por el Consejo de la Magistratura deberá descontarse el monto correspondiente de lo solicitado.

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL



Actualmente el Centro de Formación Judicial cuenta con seis (6) agentes contratados, que cumplen diversas tareas administrativas.

En la cuenta 3.4.3 Jurídicos se ha previsto el mantenimiento de la totalidad de los contratos, con un incremento similar al acordado por el Consejo de la Magistratura para el personal de planta.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO –

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 16.2 -PLANIFICACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS JUDICIALES

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

La Planificación Estratégica Consensuada iniciada, en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en el 2005, actualmente constituye un rasgo que le da identidad a nuestra justicia local. La Planificación conforma un espacio con alto grado de legitimación y es un ámbito natural donde se producen recomendaciones para el desarrollo de presentes y futuros proyectos. Cada Plan establece una visión de mediano plazo, garantizando de este modo, que los actores que participan en su diseño e implementación sean quienes elaboren la propuesta, la pongan en marcha y evalúen sus resultados.

A partir del 2012 hubo una notable expansión de la Planificación Estratégica que se vio reflejada con la suscripción de Convenios Marco de Colaboración y Asistencia con otros poderes judiciales y organismos académicos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales en materia de planificación estratégica como herramienta de apoyo a la gestión judicial.

Por medio de la suscripción de estos convenios, el Centro transfiere su metodología, instrumentos y herramientas de planificación desarrollados en el marco de su experiencia en la justicia local, coadyuvando a la construcción de políticas públicas de carácter permanente y alentando el intercambio de experiencias en lo referente a la administración de justicia a través de la planificación.

En cuanto a la planificación estratégica local, se desarrollaron tres (3) planes estratégicos consensuados en el ámbito de la jurisdicción, específicamente en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, los cuales se encuentran publicados en el libro "La Planificación Estratégica Consensuada en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires III" presentado en las V Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad.

Posteriormente, la experiencia se extendió al fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y actualmente, se está desarrollando el Plan Estratégico Consensuado del Juzgado N°



31 y se inició el proceso de planificación en otros dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario; uno de los cuales fue puesto en funcionamiento a comienzos del corriente año (Ley CABA N° 3.318).

Por otra parte, se concluyó la primera etapa de la implementación de los treinta y cuatro (34) Proyectos y Programas del Primer Plan Estratégico Consensuado del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

En 2014, se continuará con la medición y análisis del avance de los Proyectos y Programas llevados adelante desde el 2013 y a partir de los resultados de los mismos se concluirá la etapa de diagnóstico y se dará inicio a la formulación de los nuevos programas y su posterior ejecución para contribuir a la consolidación de la identidad y formulación de políticas públicas de carácter permanente en el ámbito de la justicia local referentes a la Responsabilidad Social.

Es de destacar que durante el 2013, mediante una serie de entrevistas y trabajos de investigación desarrollados en el marco del Convenio de Asistencia Técnica con el CENARSECS (UBA), se avanzó en la identificación de los *stakeholders* del Poder Judicial de la Ciudad, la elaboración de indicadores de gestión a los efectos de conformar un futuro Informe de Responsabilidad Social del Consejo de la Magistratura, y la coordinación de distintas acciones de voluntariado y convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estas acciones serán continuadas y profundizadas durante el 2014, a las que se sumarán también acciones de formación y difusión de Responsabilidad Social, como el festejo por el día del Voluntariado, Jornadas de debate y formación sobre la Responsabilidad Social de la Justicia y el emprendedorismo social, entre otros.

En punto a las Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad, el pasado año tuvo lugar la VI Edición de las Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad con las siguientes temáticas: experiencias en la Planificación y Gestión, derecho a la Ciudad, el Consejo de la Magistratura en el Derecho Público Provincial (Panel FOFECMA) y Justicia, Cultura y Arte.

En este sentido, se encuentra prevista la realización de las VII Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad, donde se presentarán las mesas de Planificación Estratégica de Gestión de Identidad y Comunicación; y Gobierno Abierto y para el 2014 se prevé la realización de las VIII Jornadas de Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad a fin de dar continuidad al intercambio de experiencias sobre los procesos de planificación en el sector público y al abordaje de otras temáticas de interés en el ámbito de la justicia de la Ciudad.



Por último, en relación al Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, en el 2014 se tiene previsto dar continuidad a todas las líneas de acción ya implementadas y sumar actividades vinculadas con sus objetivos de intervención. En particular se mencionan las siguientes: presentación pública de los resultados de la "Encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia" y estudio de diferentes aspectos críticos de la desigualdad entre los géneros que surjan de la investigación que se encuentra en curso.

A su vez se continuará con la recopilación y selección de indicadores de igualdad entre los géneros en la administración de justicia a fin de contar con información sistematizada que contribuya al diseño de políticas de acceso a la justicia.

Asimismo, se prevé la organización de actividades de capacitación y difusión sobre temáticas de género y sexualidades, en el marco del Programa Permanente de Capacitación y Sensibilización en Género y Derecho.

Está también prevista la publicación digital y la distribución de tres (3) números del Boletín del Observatorio durante el 2014 y la publicación en papel de una revista-libro especializada en género, sexualidades y derecho que contenga artículos de interés referidos a tópicos sobre los que trabaja el Observatorio y herramientas que sirvan al trabajo de las/los operadoras/es de la justicia y el derecho. Se suma a estas actividades, una que contemplara escritura feminista de sentencias judiciales, que serán publicadas y difundidas y una revisión de la jurisprudencia desde una perspectiva feminista anclada institucionalmente en la Corte Penal Internacional.

Cabe agregar que para el 2014 están previstos cuatro (4) encuentros de trabajo con integrantes del Consejo Asesor Honorario del Observatorio y expertos/as, en torno a tópicos de interés desde el punto de vista del trabajo jurisdiccional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la elaboración de materiales escritos con el producto de las deliberaciones, que serán publicados y difundidos entre público interesado.

Finalmente, es importante mencionar que este año el Consejo ha implementado a través de una plataforma virtual la encuesta sobre "Percepciones de la desigualdad de Género en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la cual tuvo como público objetivo a todos los integrantes del Poder Judicial. Participaron de la encuesta mil doscientas treinta y nueve (1239) personas que respondieron preguntas sobre Inequidad y desigualdades, sistema de selección, Profesión judicial y actividad laboral, uso del tiempo, formación en temas de género, y acceso a la justicia.

Esta encuesta se encuentra en la etapa de procesamiento, análisis e interpretación de los resultados obtenidos que se consolidarán en el 2014.





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 17 - JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

El fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone actualmente por una (1) Cámara de Apelaciones dividida en tres (3) Salas, una (1) Secretaría General y veinticuatro(24) Juzgados de Primera Instancia con dos (2) Secretarías, cada uno.

Debe destacarse que fruto de la sanción y promulgación de la Ley N° 3318 modificatoria de la Ley N° 7 y luego de realizarse el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos que se presentaron para cubrir los nuevos cargos jueces de primera instancia, este año se pusieron en funcionamiento nueve (9) nuevos juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario que se sumaron a los quince (15) existentes, todos ellos con dos (2) secretarías cada uno. Asimismo, a resultas de la sanción y promulgación de la Ley N° 4152 se creó la tercera Sala en lo Contenciosa Administrativa y Tributaria.

Por otra parte, debe destacarse que la ampliación del número de Juzgados de Primer Instancia y la nueva Sala encuentra su justificativo en el notable incremento en el ingreso de causas que asciende a 849.192, caudal que ha dejado al sistema al borde del colapso.

La competencia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario es amplia, ya que abarca todas las causas en las que la Ciudad sea parte, tanto actora como demandada (cfr. art. 2° del CCAyT y Ley N° 189). Entre las mismas, es posible citar: la impugnación de actos administrativos, causas empleo público, juicios de responsabilidad, conflictos sobre contratos suscriptos por la Administración, causas tributarias (impugnación de determinaciones de oficio, acciones de repetición, etc.), las acciones meramente declarativas, juicios de ejecución fiscal, sanciones de la policía de trabajo, acciones de amparo vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales, etc.

En particular, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, además de la competencia apelada, interviene en recursos directos de distinta



naturaleza, tal como la revisión de cesantías o exoneraciones de empleados públicos (cfr. art 464 del CCAyT), la impugnación de medidas preventivas dispuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 10 de la Ley N° 757), la impugnación de sanciones impuestas por la autoridad de aplicación de las Leyes de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial (cfr. art. 11 de la Ley N° 757), la impugnación de decisiones dictadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos (cfr. arts. 20 y siguientes de la Ley N° 210), la impugnación de sanciones disciplinarias impuestas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (cfr. art. 34 de la Ley N° 466), la impugnación de decisiones denegatorias de la imposición de un nombre, dictadas por el Director General del Registro Civil (Ley N° 2421) y la impugnación de actos dictados por el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2875).

Es menester señalar que el fuero se encuentra dividido en cuatro (4) edificios, a saber: tres edificios para el funcionamiento de la primera instancia, Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Tacuarí 124, y un edificio para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones ubicada en Hipólito Yrigoyen 932. Al respecto debe tenerse presente que sólo este inmueble es propiedad del Poder Judicial, mientras que los tres (3) restantes se encuentran bajo la modalidad de locación.

Con respecto a la incorporación de nuevas herramientas de agilización de expedientes, en el 2008 el Consejo de la Magistratura y la Administración General de Ingresos Públicos suscribieron un convenio de colaboración, en el marco del cual los quince (15) juzgados del fuero CAyT existentes a dicha fecha comenzaron a operar en la plataforma virtual de la AGIP, herramienta que redundó claramente en la mejor prestación del servicio de justicia. Actualmente el sistema se extendió a losveinticuatro(24) juzgados de primera instancia del fuero.

Asimismo, a partir del 2012 se implementó la Comisión de Seguimiento del Sistema JusCABACAyT. Se trata de un aplicativo que se puede adaptar a nuevas necesidades tanto para el fuero CAyT como para el Ministerio Público. La implementación del proyecto comenzó como prueba piloto en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 7, 13, 14 y 15 y en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

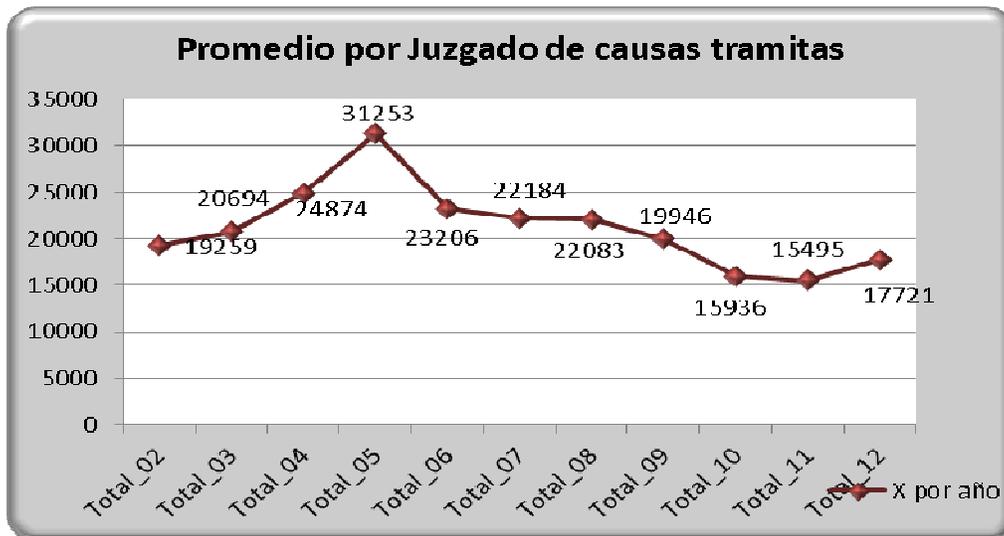
Por lo expuesto, se está frente a un programa permanente cuya evolución está directamente relacionada, en una proyección incremental, con un adecuado



desenvolvimiento de la justicia y con la provisión de recursos suficientes que en 2014 seguirá desarrollándose.

En este sentido, puede citarse la siguiente información estadística de promedio de causas tramitadas:

Juzgado	Tramitados por Año y por Juzgado											
	Total_02	Total_03	Total_04	Total_05	Total_06	Total_07	Total_08	Total_09	Total_10	Total_11	Total_12	
1	18957	19764	23427	30473	20263	18809	18981	13496	11953	11532	15532	
2	19906	22079	24445	24445	23309	30859	37533	20734	11530	22120	21506	
3	20282	23036	24854	30200	22776	22260	22417	18648	16276	16520	18492	
4	20471	18689	22126	27515	23215	21038	29130	18528	22455	18858	16877	
5	20247	19806	24006	32876	23201	20901	18571	13203	12710	12154	15774	
6	15775	22713	29720	37978	26968	24379	35556	35329	16667	15680	19229	
7	16693	19547	24714	34577	28696	22939	22040	16685	15327	14771	18907	
8	21632	24574	28405	36539	26887	25402	21111	18085	14881	14108	16083	
9	18707	19979	27520	34090	26438	23116	22678	18379	18868	15877	20402	
10	20607	19262	23840	29024	18663	19430	19184	14558	13939	12806	16225	
11	18740	20081	22794	28813	18366	18931	16177	11560	12083	11179	14299	
12	19092	18801	22641	28508	19692	18138	16869	12838	1.839	13071	17472	
13							17457	29029	24222	19994	19360	
14							16918	28883	22741	16706	17345	
15							16624	29228	25387	17044	18319	
Total	231109	248331	298492	375038	278474	266202	331246	299183	239040.839	232420	265822	
X por año	19259	20694	24874	31253	23206	22184	22083	19946	15936	15495	17721	





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO Nº 18 – JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Este fuero, de acuerdo a su primera integración prevista en la Ley Orgánica Nº 7 y sus modificatorias, está compuesto por una Cámara dividida en tres (3) Salas de tres (3) jueces cada una, un (1) décimo Juez como Presidente de la Cámara, una (1) Secretaría General, un (1) Registro Judicial de Contravenciones y treinta y un (31) Juzgados de Primera Instancia.

A su vez, la reforma de la Ley Nº 7 ha previsto la especialización de tres (3) Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas, en materia penal juvenil y la obligación de constituir, a opción del imputado, un (1) tribunal conformado por el juez de la causa y por dos (2) jueces sorteados para el juzgamiento de delitos criminales cuya pena en abstracto supere los tres (3) años de prisión o reclusión.

Este servicio de justicia, en el ámbito de su competencia, se manifiesta por los expedientes judiciales iniciados y resueltos, es decir, la demanda efectiva de Justicia en cuanto a faltas, contravenciones, causas penales y ejecuciones de multas.

Según las estadísticas producidas por el Consejo, se ha podido corroborar el aumento progresivo de expedientes tramitados en los últimos años en cada una de las diferentes materias en las que intervienen los jueces de este fuero.

Desde su creación en el 1999 hasta el 2012 la **totalidad de causas ingresadas asciende a 901.308** según el siguiente detalle:

MATERIA	CAUSAS INGRESADAS
CONTRAVENCIONAL	774.469
PENAL	72.218
FALTAS	39.821
EJECUCIONES DE MULTA	13.231



OTROS¹	1.569
TOTAL	901.308

Este Servicio se brinda mediante la sustanciación de procesos penales (competencia penal transferida al Poder Judicial de la Ciudad mediante Ley Nacional 25.752, Leyes CABA N° 597, 2257, artículo 1 de la Ley N° 1.287, Ley 2.203, Ley 26.357 y Ley N° 2.257 de la CABA), contravencionales, de ejecución de multa y de faltas.

Cabe destacar que en el año 2011 fue sancionada la Ley de transferencia de competencias para la investigación y juzgamiento de los siguientes delitos: Lesiones (artículos 89 al 94 del Código Penal); Duelo (artículos 97 al 103 del Código Penal); Abuso de armas (artículos 104 y 105 del Código Penal); Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152 del Código Penal); Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189 del Código Penal); Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley N° 24.270; Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley N° 23.592; Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 20.655 y N° 23.184 conforme la redacción de la Ley N° 24.192, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local; Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 del Código Penal); Falsa denuncia (artículo 245 del Código Penal); Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1., 2. y 3., y 247, del Código Penal); Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1° párrafo y 253 del Código Penal); Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255 del Código Penal); Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264 del Código Penal); Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265 del Código Penal); Exacciones ilegales (artículos 266 al 268 del Código Penal); Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3) del Código Penal); Prevaricato (artículos 269 al 272 del Código Penal); Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274 del Código Penal); Falso testimonio (artículos 275 y 276 del Código Penal); Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis del Código Penal); Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1., 290 y 291 del Código Penal); Falsificación de documentos (artículos 292 al

¹Incluye Materia Electoral, Allanamientos Ac. 7/2008 y Amparos y Exhortos con materia sin discriminar.



298 del Código Penal); Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto del Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos 158 y 159 del Código Penal); Estafa procesal (artículo 172 del Código Penal), acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Estafa (artículo 174 inciso 5. del Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delitos contra la seguridad del tránsito y del transporte, (artículo 193 bis del Código Penal y Ley N° 24.449); Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley N° 25.761; Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley N° 12.331; Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 23.737 conforme la redacción de la Ley N° 26.052 (artículos 5° incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley N° 23.737); y Suministro infiel e irregular de medicamentos, (artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater, del Código Penal).

Al momento de materializarse dicha transferencia, se generará un incremento de causas penales en el fuero, situación que impactará directamente –de conformidad con las estimaciones ya mencionadas- en la gestión cotidiana de los juzgados y Cámaras de Apelaciones, así como también en otros ámbitos de la Justicia de la Ciudad que brindan apoyo a la jurisdicción. Esta como todo medio mezclado?

Asimismo, para dar cumplimiento con el mandato constitucional establecido en el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referido a la organización de la mediación voluntaria, se implementó un cuerpo de mediadores que depende directamente del Consejo de la Magistratura. Actualmente, a pesar de contar con el número suficiente de mediadores, el Cuerpo no tiene los recursos edilicios necesarios para brindar un adecuado servicio de mediación a los habitantes de la Ciudad. Por otra parte, cabe destacar que este Cuerpo también se verá afectado, por el incremento de las causas derivadas de la nueva Ley de Transferencia, por lo que resulta conveniente prever este impacto en sus tareas cotidianas.

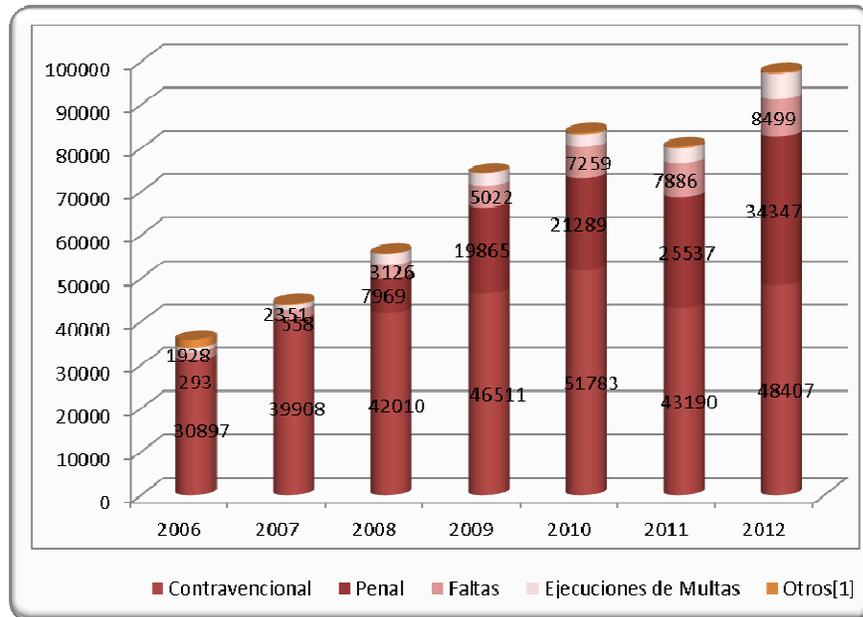
A su vez, otra cuestión a tenerse en cuenta es la reciente sanción de la Ley Penal Tributaria (Ley Nacional 26.735). Mediante la misma, en su artículo 18, se han atribuido expresamente competencias a los jueces de las provincias y en particular de la CABA. Por tal motivo, la mencionada reforma tiene un impacto directo en la consolidación del proceso de autonomía de nuestra ciudad, como así también en el ejercicio profesional de los matriculados.



Lo manifestado genera al mismo tiempo la necesidad de crear un ámbito de debate, análisis e intercambio de información sobre el impacto que tendrá en la administración de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este punto y para finalizar, resulta relevante presentar la siguiente información estadística relevada sobre la Evolución de la Carga de trabajo en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas:

Año	Contravencional	Penal	Faltas	Ejecuciones de Multas	Otros[1]	Total
2006	30897	293	1928	815	1904	35.837
2007	39908	558	2351	1112	255	44.184
2008	42010	7969	3126	2534	93	55.732
2009	46511	19865	5022	2810	107	74.315
2010	51783	21289	7259	2823	439	83.593
2011	43190	25537	7886	3366	408	80.387
2012	48407	34347	8499	5883	495	97631





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 19 MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JUSTICIA VECINAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN:

Resulta manifiesta la necesidad de afianzar la justicia y garantizar el acceso a la jurisdicción de todos los ciudadanos en la órbita de este Poder Judicial. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, debe destacarse que desde el surgimiento de este Poder Judicial, el acceso a la justicia fue uno de los pilares y los métodos alternativos de conflictos constituyen una herramienta fundamental para el proceso de innovación judicial.

En esta línea, el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que le corresponde al Poder Judicial de la Ciudad de la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

En tanto, los artículos 41 del Código Contravencional, 204 del Código Procesal Penal y 54 a 74 del Régimen Procesal Penal Juvenil establecen la mediación como método de abordaje y solución de conflictos en los respectivos procesos que reglamentan.

Asimismo, es de destacar que ha sido siempre y continúa siendo harto importante procurar/fomentar el fortalecimiento del cuerpo de mediadores a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en nuestro sistema judicial. Por otra parte, en función de la demanda social de estos métodos alternativos de resolución de conflicto, se han ido incorporando de forma permanente las necesidades que han surgido de la tarea diaria a través del sostenimiento y la optimización tanto del cuerpo de mediadores como también del equipo interdisciplinario.

Conviene poner de resalto en este punto que en términos de efectos, los procesos terminados por esta metodología forman resoluciones eficientes toda vez que presumen acuerdos entre las partes, planteando consenso y evitando así el procedimiento formal de una sentencia.

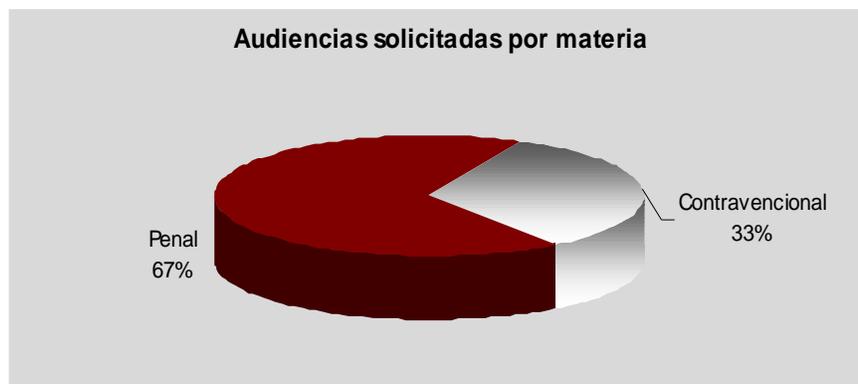


Al respecto, corresponde señalar que el programa impacta de manera directa en las políticas judiciales locales para que los habitantes de la Ciudad encaucen el alto número de conflictos que se les plantean diariamente, ya que en la actualidad resulta difícil de resolver en el sistema de administración de justicia formal.

La gran cantidad de causas derivadas a mediación que se atienden en este servicio hace que el mismo presente una masividad importante. Y en punto a las materias

Audiencias solicitadas al 31/12/2012 por materia²

Materia	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido
Penal	4.425	66,81%	66,87%
Contravencional	2.192	33,10%	33,13%
Total válidos	6.617	99,91%	100%
S/D	6	0,09%	
Total	6.623	100%	



² Se pueden solicitar n cantidad de audiencias por cada causa.



En cuanto a los casos más frecuentes que se atienden en mediación podemos señalar que en materia penal son: 1) Amenazas (Art. 149bis, inc. 1 del Código Penal); 2) Daños (Arts. 183 y 184 del Código Penal) y 3) Incumplimientos de los Deberes de Asistencia Familiar (Art. 1 Ley 13.944).

Mientras que en materia contravencional son: 1) Ruidos Molestos (Art. 82 del Código Contravencional); 2) Hostigamientos, Maltratos e Intimidaciones (Art. 52 del Código Contravencional) y 3) Ensuciar Bienes de Propiedad Pública o Privada (Art. 80 del Código Contravencional).

Creemos que el objetivo que debe tener la implementación de la mediación no es sólo completar la actividad de los tribunales en cuanto al acceso a justicia de las personas, menores costos, celeridad e inmediatez, sino también generar un espacio donde se le devuelva la voz al ciudadano, donde pueda ser visible y en este sentido se ha dicho que la mediación también es política.

Ahora bien, la característica de masividad antes señalada nos lleva a advertir respecto de un problema que, en general, se presenta en las instituciones: la mecanización o estandarización de las respuestas técnicas. Con esto queremos decir que debemos estar atentos para que los servicios de mediación no sean del estilo "más de lo mismo". La experiencia indica que, en orden a la aplicación del instituto en contextos institucionales, se generan algunas tensiones que necesariamente deben abordarse con el diseño de dispositivos adecuados a las particularidades que presenten las distintas jurisdicciones. Para ello, el mediador tiene, entre sus obligaciones éticas, la de capacitarse y estar permanentemente actualizado. Pero también la de reflexionar sobre su práctica. En definitiva, cualquier servicio de mediación que se encare desde lo institucional debe tener en cuenta estas cuestiones, que hacen a la calidad del servicio. Este, creemos, es nuestro desafío permanente.

Por otra parte, la importancia del acceso a la justicia, y la especialización de los tribunales en cuestiones de vecindad y en conflictos de menor cuantía, cumplirán con el principio de economía procesal.

El Consejo de la Magistratura, dentro del marco de la gestión administrativa del Poder Judicial que está bajo su órbita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene entre sus objetivos instrumentar mediante los medios y herramientas más eficaces, el debido acceso a la justicia por parte de los administrados, con el objeto de fortalecer la justicia y velar por el efectivo acceso a la jurisdicción, debido, entre otros temas, a los de bajos niveles de formulación de denuncias en los diversos fueros.



En tal sentido, y respondiendo a la manda Constitucional local, plasmada en la Cláusula Transitoria Duodécima que prevé la creación de los Tribunales Vecinales, éstos se convierten en una forma más de acceder a los servicios brindados por la Jurisdicción formando parte del universo de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

Por lo general, el sistema de justicia por su estructura y funcionamiento, tradicionalmente excluye un alto porcentaje de la población en un número elevadísimo de casos, sobre todo, en cuestiones de escasa cuantía económica.

Por tal motivo, entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de garantizar el acceso igualitario a la justicia para toda la población, y en ese sentido, tender a la reducción de los costos de funcionamiento del sistema, buscando como resultado último la desburocratización de los procedimientos.

La implementación de la Justicia Vecinal tiene como objetivo resolver de manera eficaz y eficiente los pequeños conflictos de los vecinos de cada comuna ampliando de esta forma el acceso a la justicia en términos de accesibilidad e igualdad.

La puesta en marcha de los tribunales vecinales dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es atribución del Consejo de la Magistratura y deberá regirse bajo un procedimiento sencillo que garantice los principios de inmediatez, oralidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

La implementación del aludido programa se realizará en forma progresiva a fin de generar las experiencias necesarias que permitan identificar los obstáculos y problemas propios de la puesta en marcha de una iniciativa de estas características.

A partir de la sanción de la ley de Justicia Vecinal, estos tribunales podrán abocarse a cuestiones de menor cuantía que tienen un alto grado de significancia para los ciudadanos.

La puesta en marcha de los tribunales vecinales dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es atribución del Consejo de la Magistratura y deberá regirse bajo un procedimiento sencillo que garantice los principios de inmediatez, oralidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

Inicialmente se comenzará con un tribunal vecinal, teniendo como objetivo ir agregando la cantidad de tribunales necesarios de acuerdo a la carga de trabajo y conflictividad y de lo que resulte de las evaluaciones de necesidades jurídicas insatisfechas que se realicen en el ámbito de este Consejo.



Asimismo, en 2014 se organizará una jornada nacional sobre Justicia Vecinal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se analizarán los resultados de las experiencias en las provincias argentinas donde existe tribunales de menor cuantía, se organizará una visita a la Comuna 8 -correspondiente a los barrios de Lugano, Villa Soldatti y Villa Riachuelo- para conocer in situ el lugar de posible radicación de juzgados vecinales; se realizará un informe estadístico sobre las causas que tienen los juzgados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de determinar cuáles de ellos -y en qué volumen- son susceptibles de formar parte de una eventual Justicia Vecinal, de acuerdo a los parámetros clásicos en esta materia y la amplitud que a la futura norma le están otorgando los proyectos de ley que se encuentran en estudio en la Legislatura local.

Por otra parte, se impulsará la suscripción de un convenio de asistencia técnica y colaboración recíproca con la Justicia del estado de New York y se organizarán jornadas y cursos de capacitación para la puesta en marcha de la Justicia Vecinal.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

JURISDICCIÓN 7 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SERVICIO PÚBLICO N° 20 – ACTIVIDADES OPERATIVAS Y COMUNES DEL PODER
JUDICIAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DESCRIPCIÓN

A los efectos de adecuar la cuestión contable y administrativa a las cuestiones de hecho y de generar un marco de equidad patrimonial se mantiene en el próximo período la apertura programática de acuerdo a parámetros preestablecidos, imputando presupuestariamente los gastos que insumen las dependencias que prestan servicios operativos y comunes a todo el Poder Judicial.

Tal como se describe en el Programa General de acción de inversiones y presupuesto obrante en las páginas precedentes, muchas de las líneas de trabajo previstas para el período 2014-2015 se encuentran directamente relacionadas con las áreas operativas comunes a todo el Poder Judicial.

A modo meramente ejemplificativo es posible citar, entre las más relevantes, las previsiones en materia de infraestructura para el archivo y el depósito. Esto no sólo redundará en un mejor servicio de justicia sino que permitirá la adecuación edilicia de inmuebles dedicados a la actividad netamente jurisdiccional, la profundización de los servicios comunes necesarios para la oralización de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, la íntima relación entre el proceso de optimización de la Justicia Contencioso Administrativa y Tributaria y los mecanismos de notificación y la incorporación de nuevas incumbencias periciales a fin de dar adecuada respuesta a los delitos recientemente transferidos.

Asimismo, resulta pertinente especificar algunas de las cuestiones incorporadas en este programa sobre las actividades operativas y comunes del Poder Judicial.

En este sentido, en el 2014 como ya se ha mencionado anteriormente se prevén distintas innovaciones tecnológicas con las correspondientes capacitaciones a fin de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logren avances significativos, ello en miras a la idea de que no se trata de aumentar recursos económicos, humanos o tecnológicos, sino de aplicar las TICs para que el trabajo tenga más efectividad en los



resultados y en las percepciones de todos. En términos de objetivos y proyectos se incluyen los siguientes:

- Dotar a las dependencias jurisdiccionales de la tecnología necesaria actualizada para el desarrollo de las tareas.
- Ampliar el cableado de red de los edificios según las nuevas incorporaciones que se vayan presentando como así también brindar soluciones efectivas a mudanzas de dependencias.
- Incorporar y renovar los nuevos puestos de trabajo.
- Continuar con la renovación del parque de impresoras e incorporar a nuevas dependencias.
- Continuar con la renovación del parque de monitores y puestos de trabajo.
- Ampliar los activos de red que dan sustento a las redes.
- Continuar con la renovación del reemplazo de servidores tipo PC en los centros de cómputos e incorporar mejoras en la arquitectura de servidores – para poder de esta forma ofrecer una adecuada infraestructura tecnológica que permita ofrecer más y mejores servicios y así mejorar la disponibilidad, la seguridad y la performance de las prestaciones-.
- Renovar el mantenimiento y garantías de equipamiento de redes, telefonía, energía interrumpida (UPS), servidores de almacenamiento masivo de datos, impresoras departamentales como así también la renovación del mantenimiento de aplicaciones.
- Incorporar equipos multimedial para los fueros Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario tales como videocámaras, cámaras de fotografía digital, televisores y reproductores de DVD para visualización de pruebas y audiencias.
- Empezar un proyecto de videoconferencia.
- Construir un Datacenter del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cual se le realizarán todas las refacciones correspondientes con el fin de cumplir con la normativa nacional e internacional.
- Continuar con el plan de desarrollo de sistemas en el cual se incluyen proyectos como el JusCABA para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y complementos a la versión actual, una nueva versión del sistema



de gestión GesCABA y ErpCABA –sistema de gestión para la administración-

- Continuar con el plan de actualización y formación del personal técnico de la Dirección de Informática y Tecnología.
- Continuar con el plan de capacitación y actualización técnica del personal de la Dirección.

Por su parte, en materia de seguridad, el Consejo de la Magistratura comenzó con una fuerte política al respecto, implementando una política de seguridad para las personas que trabajan y actúan en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, política que se reforzó en el año 2013 y se proyecta intensificar y adecuar a las necesidades continuas del personal y las nuevas tecnologías.

Se puso en marcha una nueva política con la implementación de circuitos cerrados de televisión (CCTV) en los distintos edificios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con la adquisición de equipamiento de seguridad específico, como por ejemplo, arcos detectores de metales.

Actualmente, los referidos CCTV se encuentran instalados en los edificios sitios en Av. L. Alem 684, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042/1046, Tacuarí 138 y en el edificio recientemente adquirido ubicado en Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

En el 2014 se piensa hacer lo propio en los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Tacuarí 124 y Beruti 3345 y agrandar los CCTV instalados en el edificio ubicado en los edificios ubicados en Tacuarí 138 y en el citado edificio de Av. Julio Roca 502/532, Av. Julio Roca 538/546 y 550 y Bolívar 173/175 y 177.

Además de estas ampliaciones y del mantenimiento de los ya instalados, se implementará un monitoreo central en el edificio de Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636 que permita el control de todos los demás sistemas, lo que implicará una inversión importante que redundará en un refuerzo de la seguridad general y en la centralización del sistema implementado.

Asimismo, cada edificio cuenta con personal de seguridad en los ingresos, ya sea por adicionales de la Policía Metropolitana o por contratación de personal de agencias de seguridad.



En particular, corresponde destacar que este año se ha suscripto una adenda al convenio de cooperación para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Gobierno de la Ciudad.

El precitado convenio habilita a este Consejo de la Magistratura a utilizar el servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 con fundamento en la necesidad de este Organismo de contar con el servicio de seguridad y vigilancia destinado a dar cobertura a sus bienes y áreas dependientes.

Asimismo, debe tenerse presente que, a fin de llevarse a cabo esta política, el próximo año deberán cambiarse y/o actualizarse los sistemas de cableado de los distintos edificios del Poder Judicial y, en particular, deberán generarse los enlaces para conectar todos los edificios con el edificio sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, conforme el sistema de monitoreo de CCTV comentado anteriormente.

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 415 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se contratará un profesional idóneo para el mantenimiento del sistema integral anti-incendio y alarmas.